

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

Fe de Errata: En la Edición del Boletín Oficial Municipal N° 2178 de fecha Viernes 02 de junio de 2017, donde dice:

SALTA, 02 JUN 2017

DECRETO N° 0514

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 026.799-SG-2017.

VISTO el Decreto N° 479/16 y Resolución N° 5355 del Tribunal de Cuentas Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a efectos de adecuar el monto de los viáticos y pasajes a la realidad económica actual y en correspondencia a lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas en Resolución N° 5355, se hace necesario modificar los artículos 17 y 18 Sección II DE LOS VIATICOS Y PASAJES regulados por el Decreto citado en el Visto;

QUE el Órgano de Control Externo en la Resolución señalada supra, diferencia entre viáticos sin rendición de cuentas y viáticos con rendición de cuentas, definiendo al primero, como la asignación diaria fija para atender todos los gastos personales que ocasione el desempeño de una comisión de servicio en el lugar alejado a más de 80 km del asiento habitual del funcionario o agente o que, aunque este ubicado a una distancia menor, obligue al agente a pernoctar en el sitio de su actuación provisoria, por exigirlo así el cumplimiento de la misma, o por falta de medios apropiados de movilidad. Las razones que justifiquen alguna de estas circunstancias deberán acreditarse en oportunidad de disponerse la ejecución de la comisión respectiva;

QUE en los viáticos con rendición de cuentas, se encuentran los viáticos de hospedaje, cuyo cálculo se fijara en unidades tributarias y los viáticos de traslado, incluyéndose el uso de vehículo particular;

QUE dado que en la Provincia de Salta se encuentran registrados ante la Secretaria de Turismo operadores mayoristas de venta de boletos aéreos y a fin de instrumentar la operatoria para obtener mayor celeridad en las reservas y emisión de pasajes aéreos, la Secretaria de Hacienda podrá celebrar convenios con estos, designando a tales efectos a un responsable;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-MODIFICAR los Artículos 17° y 18° de la SECCION II DE LOS VIATICOS Y PASAJES del Decreto N° 479/16, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 17°.-VIATICOS SIN RENDICION DE CUENTAS: Es la asignación diaria fija para atender todos los gastos personales que ocasione el desempeño de una comisión de servicio en el lugar alejado a más de 80 km del asiento habitual del funcionario o agente o que, aunque este ubicado a una distancia menor, obligue al agente a pernoctar en el sitio de su actuación provisoria, por exigirlo así el cumplimiento de la misma, o por falta de medios apropiados de movilidad. Las razones que justifiquen alguna de estas circunstancias deberán acreditarse en oportunidad de disponerse la ejecución de la comisión respectiva;

Establecer la siguiente Escala de Viáticos que deberá ser observada por parte de los funcionarios o agentes municipales, en virtud de las comisiones oficiales por las que deban ausentarse de su lugar habitual de trabajo de acuerdo a:

1.- Niveles de autoridades, funcionarios y dependientes:

Grupo A: Intendente, Coordinador General de Intendencia, Secretarios, Director Ejecutivo, Funcionarios con rango de Secretarios y Jueces del Tribunal Administrativo de Faltas;

Grupo B: Subsecretarios, Subdirectores Ejecutivos, Funcionarios con rango de Subsecretarios, Procurador Adjunto, Auditor General, Directores Generales, Gerentes Generales, Directores, Gerentes, Escribano Municipal, Jefes de Programa, o Jefes de Áreas y Funcionarios de Estructura Política Superior en general;

Grupo C: Jefes de Departamentos, Jefes de División, Jefes de Sección, Encargados, Supervisores, Agentes de planta permanente, Funcionarios de Estructura Política Inferior en general, Cargos sin estabilidad de la planta y/o de programas, Cargos temporarios y Contratos de locación de servicios.

2.- Tipos de Comisiones:

2.1. Dentro del país: Se determina la siguiente clasificación:

2.1.1. Dentro de la Provincia Salta;

2.1.2. Fuera de la Provincia de Salta;

2.2. Comisiones al exterior: Se determinan las siguientes zonas:

Zona 1: Bolivia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay;

Zona 2: Brasil, Colombia, Venezuela, Centro América;

Zona 3: Canadá, Estados Unidos, Europa, Asia, África, Oceanía.

3.- Montos: Los montos diarios de viáticos sin rendición de cuentas a considerar por grupo y lugar de desarrollo de la comisión en el país calculados en Unidades Tributarias son:

Grupo Lugar	Grupo A			Grupo B			Grupo C		
	Entero	2/3	1/3	Entero	2/3	1/3	Entero	2/3	1/3
Comisiones dentro del País (en Pesos)									
Dentro de la Provincia	87	58	29	75	50	25	63	42	21
Fuera de la Provincia	156	104	52	132	88	44	108	72	36

4.- Montos: Los montos diarios de viáticos sin rendición de cuentas a considerar por grupo y lugar de desarrollo de la comisión fuera del país, se liquidaran y abonaran en moneda de curso legal al tipo de cambio del dólar estadounidenses según cotización del Banco de la Nación Argentina al día de la asignación del viático, conforme el siguiente detalle:

Comisiones al Exterior (en Dólares Estadounidenses)

Zona 1	216	144	72	168	112	56	123	82	41
Zona 2	267	178	89	216	144	72	159	106	53
Zona 3	303	202	101	240	160	80	216	144	72

5.- Fraccionamiento: Corresponderá el fraccionamiento del viático en los siguientes casos:

5.1. Día de Salida:

5.1.1. Viático Completo: si el segmento comprendido entre la hora de salida y la finalización del día es igual o mayor que 16 horas;

5.1.2. 2/3 de Viático: si el segmento comprendido entre la hora de salida y la finalización del día es menor que 16 horas y mayor o igual que 8 horas;

5.1.3. 1/3 de Viático: si el segmento comprendido entre la hora de salida y la finalización del día es menor de 8 horas;

5.2. Día de Llegada:

5.2.1. Viático Completo: si el segmento comprendido entre el comienzo del día y la hora de llegada es igual o mayor que 16 horas;

5.2.2. 2/3 de Viático: si el segmento comprendido entre el comienzo del día y la hora de llegada es menor que 16 horas y mayor o igual que 8 horas;

5.2.3. 1/3 de Viático: si el segmento comprendido entre el comienzo del día y la hora de llegada es menor de 8 horas;

"ARTÍCULO 18°.- VIATICOS CON RENDICION DE CUENTAS:

1.- VIATICOS POR HOSPEDAJE: Se reconocerá Viáticos por Hospedaje los siguientes montos, según niveles de autoridades, funcionarios y dependientes que se detallan:

Grupo A: Intendente: 410UT

Grupo B: Coordinador General de Intendencia, Secretarios, Director Ejecutivo, Funcionarios con rango de Secretarios y Jueces del Tribunal Administrativo de Faltas: 349UT

Grupo C: Subsecretarios, Subdirectores Ejecutivos, Funcionarios con rango de Subsecretarios, Procurador Adjunto, Auditor General, Directores Generales, Gerentes Generales, Directores, Gerentes; Directores Ejecutivos, Escribano Municipal, Jefes de Programa, o Jefes de Áreas y Funcionarios de Estructura Política Superior en general: 286UT

Grupo D: Jefes de Departamentos, Jefes de División, Jefes de Sección, Encargados, Supervisores, Agentes de planta permanente, Funcionarios de Estructura Política Inferior en general, Cargos sin estabilidad de la planta y/o de programas, Cargos temporarios y Contratos de locación de servicios: 86UT

2.- VIATICOS DE TRASLADO: Se abonara el traslado desde el lugar de origen al lugar de destino y viceversa.

En caso que el traslado sea aéreo, la Secretaría de Hacienda entregara los correspondientes pasajes.

En los supuestos en que el traslado sea en automóvil, se calculara el importe de los viáticos, de acuerdo al consumo de combustible, que demande la cantidad de kms. a recorrer, aplicando un 10% más al valor resultante

A tales efectos quien viaje en vehículo particular deberá firmar el Formulario de Declaración Jurada de cobertura de seguros del vehículo en cuestión el que como Anexo forma parte integrante del presente, deslindando a la Municipalidad de Salta de toda responsabilidad por daños que pudieran sufrir el vehículo utilizado, cosas o terceros transportados.

3.- LA RENDICIÓN DE CUENTAS: Deberá efectuarse en ambos casos, dentro del término de 48 horas hábiles de cumplida la comisión. En la rendición de hospedaje con presentación de factura original; en el traslado aéreo con ticket de embarque, en colectivo con pasaje y en movilidad propia, con factura emitida en concepto de combustible.

Se faculta a la Secretaría de Hacienda a celebrar convenios con operadores mayoristas para la compra de pasajes aéreos y hospedaje, autorizando su otorgamiento mediante el dictado del instrumento legal correspondiente en forma previa para el inicio de la comisión de servicios;

En caso de existir dispersión de precios en hospedajes, la Secretaría de Hacienda podrá readecuar los montos, en la medida de que resulten efectivos y constatables";

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, a las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-REMITIR copia al Tribunal de Cuentas para su toma de razón.-

ARTICULO 4º.-EL presente será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

Debe decir:

SALTA, 02 JUN 2017

DECRETO N° 0514

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 026.799-SG-2017.

VISTO el Decreto N° 479/16 y Resolución N° 5355 del Tribunal de Cuentas Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a efectos de adecuar el monto de los viáticos y pasajes a la realidad económica actual y en correspondencia a lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas en Resolución N° 5355, se hace necesario modificar los artículos 17 y 18 Sección II DE LOS VIATICOS Y PASAJES regulados por el Decreto citado en el Visto;

QUE el Órgano de Control Externo en la Resolución señalada supra, diferencia entre viáticos sin rendición de cuentas y viáticos con rendición de cuentas, definiendo al primero, como la asignación diaria fija para atender todos los gastos personales que ocasione el desempeño de una comisión de servicio en el lugar alejado a más de 80 km del asiento habitual del funcionario o agente o que, aunque este ubicado a una distancia menor, obligue al agente a pernoctar en el sitio de su actuación provisoria, por exigirle así el cumplimiento de la misma, o por falta de medios apropiados de movilidad. Las razones que justifiquen alguna de estas circunstancias deberán acreditarse en oportunidad de disponerse la ejecución de la comisión respectiva;

QUE en los viáticos con rendición de cuentas, se encuentran los viáticos de hospedaje, cuyo cálculo se fijara en unidades tributarias y los viáticos de traslado, incluyéndose el uso de vehículo particular;

QUE dado que en la Provincia de Salta se encuentran registrados ante la Secretaria de Turismo operadores mayoristas de venta de boletos aéreos y a fin de instrumentar la operatoria para obtener mayor celeridad en las reservas y emisión de pasajes aéreos, la Secretaria de Hacienda podrá celebrar convenios con estos, designando a tales efectos a un responsable;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-MODIFICAR los Artículos 17º y 18º de la SECCION II DE LOS VIATICOS Y PASAJES del Decreto N° 479/16, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 17º.-VIATICOS SIN RENDICION DE CUENTAS: Es la asignación diaria fija para atender todos los gastos personales que ocasione el desempeño de una comisión de servicio en el lugar alejado a más de 80 km del asiento habitual del funcionario o agente o que, aunque este ubicado a una distancia menor, obligue al agente a pernoctar en el sitio de su actuación provisoria, por exigirle así el cumplimiento de la misma, o por falta de medios apropiados de movilidad. Las razones que justifiquen alguna de estas circunstancias deberán acreditarse en oportunidad de disponerse la ejecución de la comisión respectiva;

Establecer la siguiente Escala de Viáticos que deberá ser observada por parte de los funcionarios o agentes municipales, en virtud de las comisiones oficiales por las que deban ausentarse de su lugar habitual de trabajo de acuerdo a:

1.- Niveles de autoridades, funcionarios y dependientes:

Grupo A: Intendente, Coordinador General de Intendencia, Secretarios, Director Ejecutivo, Funcionarios con rango de Secretarios y Jueces del Tribunal Administrativo de Faltas;

Grupo B: Subsecretarios, Subdirectores Ejecutivos, Funcionarios con rango de Subsecretarios, Procurador Adjunto, Auditor General, Directores Generales, Gerentes Generales, Directores, Gerentes, Escribano Municipal, Jefes de Programa, o Jefes de Áreas y Funcionarios de Estructura Política Superior en general;

Grupo C: Jefes de Departamentos, Jefes de División, Jefes de Sección, Encargados, Supervisores, Agentes de planta permanente, Funcionarios de Estructura Política Inferior en general, Cargos sin estabilidad de la planta y/o de programas, Cargos temporarios y Contratos de locación de servicios.

2.- Tipos de Comisiones:

2.1. Dentro del país: Se determina la siguiente clasificación:

2.1.1. Dentro de la Provincia Salta;

2.1.2. Fuera de la Provincia de Salta;

2.2. Comisiones al exterior: Se determinan las siguientes zonas:

Zona 1: Bolivia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay;

Zona 2: Brasil, Colombia, Venezuela, Centro América;

Zona 3: Canadá, Estados Unidos, Europa, Asia, África, Oceanía.

3.- Montos: Los montos diarios de viáticos sin rendición de cuentas a considerar por grupo y lugar de desarrollo de la comisión en el país calculados en Unidades Tributarias son:

Grupo Lugar	Grupo A			Grupo B			Grupo C		
	Entero	2/3	1/3	Entero	2/3	1/3	Entero	2/3	1/3
Comisiones dentro del País (en Pesos)									
Dentro de la Provincia	87	58	29	75	50	25	63	42	21
Fuera de la Provincia	156	104	52	132	88	44	108	72	36

4.- Montos: Los montos diarios de viáticos sin rendición de cuentas a considerar por grupo y lugar de desarrollo de la comisión fuera del país, se liquidaran y abonaran en moneda de curso legal al tipo de cambio del dólar estadounidenses según cotización del Banco de la Nación Argentina al día de la asignación del viatico, conforme el siguiente detalle:

Comisiones al Exterior (en Dólares Estadounidenses)

Zona 1	216	144	72	168	112	56	123	82	41
Zona 2	267	178	89	216	144	72	159	106	53
Zona 3	303	202	101	240	160	80	216	144	72

5.- Fraccionamiento: Corresponderá el fraccionamiento del viático en los siguientes casos:

5.1. Día de Salida:

5.1.1. Viático Completo: si el segmento comprendido entre la hora de salida y la finalización del día es igual o mayor que 16 horas;

5.1.2. 2/3 de Viático: si el segmento comprendido entre la hora de salida y la finalización del día es menor que 16 horas y mayor o igual que 8 horas;

5.1.3. 1/3 de Viático: si el segmento comprendido entre la hora de salida y la finalización del día es menor de 8 horas;

5.2. Día de Llegada:

5.2.1. Viático Completo: si el segmento comprendido entre el comienzo del día y la hora de llegada es igual o mayor que 16 horas;

5.2.2. 2/3 de Viático: si el segmento comprendido entre el comienzo del día y la hora de llegada es menor que 16 horas y mayor o igual que 8 horas;

5.2.3. 1/3 de Viático: si el segmento comprendido entre el comienzo del día y la hora de llegada es menor de 8 horas;

"ARTÍCULO 18º.- VIATICOS CON RENDICION DE CUENTAS:

1.- VIATICOS POR HOSPEDAJE: Se reconocerá Viáticos por Hospedaje los siguientes montos, según niveles de autoridades, funcionarios y dependientes que se detallan:

Grupo A: Intendente: 410UT

Grupo B: Coordinador General de Intendencia, Secretarios, Director Ejecutivo, Funcionarios con rango de Secretarios y Jueces del Tribunal Administrativo de Faltas: 349UT

Grupo C: Subsecretarios, Subdirectores Ejecutivos, Funcionarios con rango de Subsecretarios, Procurador Adjunto, Auditor General, Directores Generales, Gerentes Generales, Directores, Gerentes; Directores Ejecutivos, Escribano Municipal, Jefes de Programa, o Jefes de Áreas y Funcionarios de Estructura Política Superior en general: 286UT

Grupo D: Jefes de Departamentos, Jefes de División, Jefes de Sección, Encargados, Supervisores, Agentes de planta permanente, Funcionarios de Estructura Política Inferior en general, Cargos sin estabilidad de la planta y/o de programas, Cargos temporarios y Contratos de locación de servicios: 86UT

2.- VIATICOS DE TRASLADO: Se abonara el traslado desde el lugar de origen al lugar de destino y viceversa.

En caso que el traslado sea aéreo, la Secretaría de Hacienda entregara los correspondientes pasajes.

En los supuestos en que el traslado sea en automóvil, se calculara el importe de los viáticos, de acuerdo al consumo de combustible, que demande la cantidad de kms. a recorrer, aplicando un 10% más al valor resultante

A tales efectos quien viaje en vehículo particular deberá firmar el Formulario de Declaración Jurada de cobertura de seguros del vehículo en cuestión el que como Anexo forma parte integrante del presente, deslindando a la Municipalidad de Salta de toda responsabilidad por daños que pudieran sufrir el vehículo utilizado, cosas o terceros transportados.

3.- LA RENDICIÓN DE CUENTAS: Deberá efectuarse en ambos casos, dentro del término de 48 horas hábiles de cumplida la comisión. En la rendición de hospedaje con presentación de factura original; en el traslado aéreo con ticket de embarque, en colectivo con pasaje y en movilidad propia, con factura emitida en concepto de combustible.

Se faculta a la Secretaría de Hacienda a celebrar convenios con operadores mayoristas para la compra de pasajes aéreos y hospedaje, autorizando su otorgamiento mediante el dictado del instrumento legal correspondiente en forma previa para el inicio de la comisión de servicios;

En caso de existir dispersión de precios en hospedajes, la Secretaria de Hacienda podrá readecuar los montos, en la medida de que resulten efectivos y constatables”;

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, a las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-REMITIR copia al Tribunal de Cuentas para su toma de razón.-

ARTICULO 4°.-EL presente será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 0514

ANEXO

DECLARACION JURADA

D/Dña.mayor de edad, con D.N.I. N° Legajo N°..... y domicilio en Declaro bajo juramento de ley: Que el vehículo Dominio..... en el cual me trasladare a cuenta con Póliza de Seguro N°.....de la Compañía..... (Seguro contra Terceros) encontrándose la cobertura vigente y al día en el pago de la prima correspondiente. Asimismo, por la presente deslindo a la Municipalidad de Salta de toda responsabilidad por daños que pudieran sufrir el vehículo utilizado y cualquier tercero transportado, y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en la ciudad de Salta, a los..... días del mes de del año.....-

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL


Srta. Mónica Beatriz Molina
Directora de Instrumentos Legales
Secretaría General
Municipalidad de Salta

SALTA, 03 OCT 2017

DECRETO N° 1095

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 020.919-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **JOSÉ EMETERIO CARRIZO**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Servicios y Fiscalización del Tránsito de la Dirección General de Gestión de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/04/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 22/02/17 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01252 de fecha 06/01/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Carrizo hizo real prestación de servicios hasta el día 31/03/17 y a partir del 01/04/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 08 vta. la División de Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonios, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Carrizo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/03/17 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/04/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1508/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01/04/17** la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **JOSÉ EMETERIO**

CARRIZO, DNI N° 10.166.858, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Servicios y Fiscalización del Tránsito de la Dirección General de Gestión de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 03 OCT 2017

DECRETO N° 1096

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 056763-SG-2016

VISTO el **Convenio Especifico de Cooperación y Asistencia** celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación (SEDRONAR), y;

CONSIDERANDO:

QUE existen antecedentes de acuerdos celebrados de igual tenor, aprobados por Decretos N° 0602/96 y 0916/10;

QUE el convenio tiene por objeto la cooperación y articulación entre las partes, para el desarrollo de estrategias asistenciales y preventivas para la sociedad en general, promoviendo el trabajo conjunto e implementando un Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT), a fin de abordar las situaciones de consumo problemático de sustancias desde una visión comunitaria;

QUE a fs.117/121 se expide la Dirección de Asesoría Jurídica Contable de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 25/17, sin objeciones legales a la aprobación del convenio;

QUE a fs. 104 y 129; 105 y 130 toman intervención la Dirección General de Presupuesto y la Subsecretaría de Finanzas;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA** celebrado entre la **Municipalidad de Salta**, representada por el Señor Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la **Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación (SEDRONAR)**, representada por el Señor Secretario Roberto Esteban Moro, el que como se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Decreto por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación (SEDRONAR).-

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - C. COLQUE
VER ANEXO

SALTA, 03 OCT 2017

DECRETO N° 1097
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. CAROLINA FABIANA CORTES, son estrictamente necesarios en la Asesoría Legal de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. CAROLINA FABIANA CORTES, DNI N° 27.552.286, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Asesoría Legal de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 03 OCT 2017

DECRETO N° 1103
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 006.937-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. PASTOR YAPO, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/02/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de Liquidación de la Prestación y Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 28/12/16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01250 de fecha 17/11/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Yapo, hizo real prestación de servicios hasta el día 31/01/17 y a partir del 01/02/17 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos, comunica que a el citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Yapo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/01/17 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1576/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01/02/17 la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sr. PASTOR YAPO, LE N° 8.612.371, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 03 OCT 2017

DECRETO N° 1104

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 048.941-SG-2015.

VISTO la renuncia presentada por la agente **Sra. ANA HOLGA SALVATIERRA**, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la entonces Jefatura de Gabinete, presenta su renuncia a partir del día 01/08/15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta copia certificada de la Resolución N° RNT-M 01064/15 de la ANSeS, de fecha 23/06/15, mediante la cual se declara que la nombrada acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas.

QUE a fs. 07 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Salvatierra hizo real prestación de servicios hasta el día 31/07/15, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 197 CCM, que consta a fs. 08.

QUE a fs. 10 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde reintegro de haberes.

QUE a fs. 11 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 12 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Salvatierra, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/07/15 se registró la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 22/23 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/15 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 25 a 29 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 32/33 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1527/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/08/15** la renuncia presentada por la agente **Sra. ANA HOLGA SALVATIERRA**, DNI N° 5.275.273, personal designado en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la entonces Jefatura de Gabinete, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 03 OCT 2017

DECRETO N° 1105

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 005.774-SG-2016 (reconstruido).

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ ALBERTO ONESTI**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la entonces Administración General del Mercado San Miguel y Mercaditos Municipales, dependiente de la Secretaría General, a partir del día 01/02/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 04 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Onesti no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 23 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Onesti estuvo con Licencia Anual Reglamentaria 2015, hasta el 31/01/16, según fotocopia de Ficha Reloj N° 04, que obra a fs.24/25.

QUE a fs. 27 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 30 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/01/16 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 32/33 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/12/15 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01238 de fecha 12/11/15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 35/36 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 38 a 42 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 45/46 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1503/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la demisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/02/16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ ALBERTO ONESTI**, LE N° 8.387.517, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la entonces Administración General del Mercado San Miguel y Mercaditos Municipales, dependiente de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 03 OCT 2017

DECRETO N° 1106

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 061.022-SG-2015 y Nota Siga N° 13.199/16.-

VISTO la solicitud por parte del **Sr. CARLOS HUMBERTO PISTÁN**, **DNI N° 8.554.236** de la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 30/31 la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1319/2017 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al **Sr. CARLOS HUMBERTO PISTÁN** **DNI N° 8.554.236** el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 03 OCT 2017

DECRETO N° 1107

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028.124-sg-2014 y Nota Siga N° 10.300/14.-

VISTO la solicitud por parte del **Sr. EDUARDO LUIS ESTRADA**, **DNI N° 8.049.751** de la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 53 la Dirección Laboral, ratifica Dictámenes N° 6010/14 de fs. 12/14 y 6467/15 de fs. 38, en los considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 69/70 la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1326/2017 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **EDUARDO LUIS ESTRADA, DNI N° 8.049.751** el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

RESOLUCION

SALTA, 27 de Septiembre de 2017

RESOLUCION N° 10
Ref. Expte.Nota Siga N° 5435-2017

VISTO la Ordenanza N° 14.330, modificatoria del art. 28 de la Ord. N° 6.923 referida a la declaración de fuera de uso o rezago de los bienes registrables municipales.-

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se ha designado a la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta como Autoridad de Aplicación;

QUE en el expediente de la referencia, se inicia el procedimiento tendiente a declarar fuera de uso o rezago los bienes muebles registrables pertenecientes al Parque Automotor Municipal;

QUE conforme surge de las actuaciones de la referencia, han tomado debida intervención la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, y el Tribunal de Cuentas Municipal, siguiendo lo estatuido por Ord. N° 14.330, modificatoria del art. 28 segundo párrafo de la Ord. N° 6.923;

QUE en virtud de ello corresponde emitir el instrumento legal pertinente:

POR ELLO,
EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR a los bienes muebles registrables municipales comprendidos dentro del Expediente Administrativo Nota Siga N° 5435-2017 y detallados en Anexo I el cual forma parte integrante del presente, como **FUERA DE USO O REZAGO**, conforme a las previsiones de la Ord. N°14.330, modificatoria del art. 28 de la Ord. N°6.923.-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento Secretaria de Gobierno, Secretaria General y Secretaria de Hacienda, con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y ARCHIVAR.-

PÉREZ ALSINA
 VER ANEXO

SALTA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

RESOLUCION N° 256
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 60858-SG-2017 y NOTA SIGA N° 16931/2017.-

VISTO la Resolución N° 246 de fecha 19 de Septiembre de 2017 (fs.12), mediante la cual se autoriza la suma de \$ 10.010,10 en concepto de liquidación de viáticos y pasajes a la Ciudad de Buenos Aires para la Directora de Prensa y Comunicación de la Secretaria de Turismo Sra. Jesica Daiana Merena, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14 la Sra. Merena informa que no fue posible realizar el viaje que estaba previsto para el día 20 regresando el 21 de Septiembre del año en curso, por lo que solicita se dé de baja la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 246 de fecha 19 de Septiembre de 2017, por el motivo expresado en el considerando

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIAS DE PRESUPUESTO, DE FINANZAS y SECRETARIA DE TURISMO con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Jessica Daiana Merena del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 29 DE SETIEMBRE DE 2017.-

RESOLUCION N° 257.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 61168-SG-2017, 61567-SG-2017, 62285-SG-2017 y NOTAS SIGA N°s 16289/17, 16368/17.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Agencia de Recaudación Municipal procede a informar las novedades para el mes de octubre del cte. año. del adicional de Horario Extensivo para el personal dependiente de esa área, adjuntando asimismo a fs. 04, 07/12, 15/27 cronogramas en el que se estipulan los horarios que debe cumplir cada empleado de acuerdo a las necesidades del área;

QUE a fs. 28 Dirección General de Coordinación de Despacho, a fs. 29 Subsecretaría de Contrataciones y a fs. 32 Dirección General de Personal solicita modificación de categorías y bajas/altas en el adicional de Horario Extensivo de los agentes dependientes de esas áreas;

QUE a fs. 34/35 Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal, procede a verificar las planillas indicando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE conforme al cupo asignado a la Secretaría de Hacienda se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE resulta necesario determinar bajas y altas del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de Septiembre/17;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-EXCLUIR a partir del 01/10/17, al personal de la Agencia de Recaudación Municipal, Subsecretaría Coordinación Personal y de esta

Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR al personal dependiente de esta Secretaría, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad, Subsecretaría Coordinación Personal el adicional de horario extensivo a partir del 01/10/17, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-MODIFICAR a partir del 01/10/17 las categorías del Adicional de Horario Extensivo de los siguientes agentes:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Albornoz Mariana	28.616.843	222/17	Art. 44 inc. b)3
Alacia Héctor Rubén	17.133.710	008/17	Art. 44 inc. c)1
Armas Hussein Rita Soledad	30.636.463	222/17	Art. 44 inc. b)2
Casimiro Néilda Ester	27.700.945	008/17	Art. 44 inc. b)2

Mauno, Daniela	32.706.289	008/17	Art. 44 inc. b)2
Molina Mariel	32.543.515	202/17	Art. 44 inc. b)2
Padilla Roque Antonio	29.335.751	183/17	Art. 44 inc. b)2
Saha Pablo Federico	28.634.712	008/17	Art. 44 inc. b)2
Villa Julieta Fabiola	25.801.833	008/17	Art. 44 inc. b)2
Zalazar Adriana	28.261.012	222/17	Art. 44 inc. b)3

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 04 OCTUBRE 2017.-

RESOLUCION N° 259

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65337-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana Arq. María Beatriz Blanco, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), quien viajará conjuntamente con el Arq. Ignacio Pancetti, Subsecretario de Obras Públicas y la Arq. Paula Cecilia Castro, Directora General de Desarrollo Metropolitano, en misión oficial. Fecha de salida día 05/10/17 a hs. 06:05 regresando el día 06/10/17 a hs. 22:15;

QUE a fojas 06/07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 37.393,35;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 37.393,35 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 35/100), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes aéreos, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado:

ARQ. MARÍA BEATRIZ BLANCO – SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-

VIÁTICOS: (GRUPO "A") 156 UT A \$ 6,35 = \$ 990,60 P/DÍA.-

Viático 2 (dos) días a razón de \$ 990,60 por día (desde el 05 al 06/10/17).....\$ 1.981,20

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 6,35 = \$ 2.216,15

Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 2.216,15 por día (desde el 05 al 06/10/17).....\$ 2.216,15

TRASLADO:

Pasajes Vía Aérea **Salta- Buenos Aires- Salta** (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 8.737,00

TOTAL.....\$ 12.934,35

ARQ. IGNACIO JOSÉ PANCETTI – SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DÍA.-

Viático 2 (dos) días a razón de \$ 838,20 por día (desde el 05 al 06/10/17).....\$ 1.676,40

HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 6,35 = \$ 1.816,10

Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 1.816,10 por día (desde el 05 al 06/10/17).....\$ 1.816,10

TRASLADO:

Pasajes Vía Aérea **Salta- Buenos Aires- Salta** (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 8.737,00

TOTAL.....\$ 12.229,50

ARQ. PAULA CECILIA CASTRO – DIRECTORA GRAL. DE DESARROLLO METROPOLITANO- SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DÍA.-

Viático 2 (dos) días a razón de \$ 838,20 por día (desde el 05 al 06/10/17).....\$ 1.676,40

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 286 UT A 6,35 = \$ 1.816,10

Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 1.816,10 por día (desde el 05 al 06/10/17).....\$ 1.816,10

TRASLADO:

Pasajes Vía Aérea **Salta- Buenos Aires- Salta** (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 8.737,00

TOTAL.....\$ 12.229,50

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 37.393,35

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA,05 DE OCTUBRE DE 2017

RESOLUCION N° 261.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 56327-SG-2017 y 56330-SG-2017.-

VISTO que a fs. 01 y 08 la Dirección General de Cementerios área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la cantidad de 2.436 Horas Extensivas Extraordinarias, para cubrir los servicios durante las "Festividades del Día de la Madre y Día de los Santos Difuntos", para los días 13 al 15/10/2017 y 31/10/17 al 02/11/17, adjuntando a fs. 02/06 y 09/13 nómina de personal y diagrama, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE a fs. 18 ésta Secretaria autoriza la cantidad de 1.884 horas extensivas extraordinarias idéntica cantidad al cupo reconocido mediante Resolución N° 269/16;

QUE a fs. 20 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 1.884 (un mil ochocientos ochenta y cuatro) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 197.798,52 para la Dirección General de Cementerios de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 24 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 25 Subsecretaria de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para la Dirección General de Cementerios, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en la suma de \$ 197.798,52 (pesos ciento noventa y siete mil setecientos noventa y ocho con cincuenta y dos centavos) para cubrir los servicios durante las "Festividades del Día de la Madre y Día de los Santos Difuntos".-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 05 DE OCTUBRE DE 2017.-

RESOLUCION N° 262.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPETES. N°s 54343-SG-2017, 54848-SG-2017, 56290-SV-2017.-

VISTO que las Subsecretarias de Control Comercial, de Prevención y Emergencias y de Tránsito y Seguridad Vial dependientes de la Secretaría de Gobierno, solicitan Horas Extensivas Extraordinarias con motivo de la realización de una nueva edición de la "Feria Internacional del Norte Argentino" FERINOA 2017;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....*";

QUE a fs. 24 ésta Secretaria autoriza la cantidad de horas extensivas extraordinarias autorizadas en el año 2015;

QUE a fs. 26 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de: 1.500 (un mil quinientas) Horas Extensivas Extraordinarias, por la suma de \$ 157.482,90 para el personal de la Subsecretaria de Control Comercial; 1.440 (un mil cuatrocientas cuarenta) horas por la suma de \$ 151.183,58 para la Subsecretaria de Prevención y Emergencias y 2.000 (dos mil) horas por la suma de \$ 209.977,20 para el personal de la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, por un valor de \$ 102,00 por hora;

QUE a fs. 29/30 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 31 Subsecretaria de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER los **CUPOS** presupuestarios con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE) para el personal de distintas áreas de la Secretaría de Gobierno, con motivo de la realización de una nueva edición de la "Feria Internacional del Norte Argentino" FERINOA 2017, correspondiente a las Subsecretarias que se detallan a continuación:

SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL: \$ 157.482,90 (pesos ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos con noventa centavos)

SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y EMERGENCIAS: \$ 151.183,58 (pesos ciento cincuenta y un mil ciento ochenta y tres con cincuenta y ocho centavos)

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL: \$ 209.977,20 (pesos doscientos nueve mil novecientos setenta y siete con veinte centavos)

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Gobierno y Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 2 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 010/2017

SUBSECRETARIA DE FINANZAS

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: Cronograma de Pagos 10-2017.-

VISTO la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

CONSIDERANDO:

QUE es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

QUE resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

QUE a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

QUE el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pagos para el mes de Octubre de 2017, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Octubre de 2017, detallado en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que los anticipos financieros que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Alcalá
VER ANEXO

SALTA, 26 de Setiembre de 2017

RESOLUCION N° 1262/17
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1274/17 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34547-SG-2017.-

VISTO La Nota de Pedido N° 1278/2017 de fs. 02, 03, 13 y 14, mediante la cual se solicita la "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCION VETERINARIA EN LA DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL, TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL ANTIRRABICO" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente Reserva de Crédito N° 1236 correspondiente al Ejercicio 2017;

QUE a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Uno con 60/100 (\$ 16.601,60), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs. 19 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 Días, desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 07/09/2017 a hora 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presento la firma: "MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ" quien cotiza los ítems: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20;

QUE a fs.47 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

QUE a fs. 48 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos emite Informe Técnico correspondiente, indicando que: "analizada la única oferta admisible presentada, considerando los ítems, allí cotizados, y

verificando que los mismos se adecuan a lo peticionado en Nota de Pedido N° 1278/2017, se concluye, que la firma "MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ" presenta propuesta que se ajusta a las necesidades de lo solicitado."

QUE analizada la oferta se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación, en los ítems: N° 01 (Uno) en el porcentaje de 10,03%; 02 (Dos) en el porcentaje de 5,98%; 07 (Siete) en el porcentaje de 6,02%; 08 (Ocho) en el porcentaje de 6,01%; 09 (Nueve) en el porcentaje de 8,88%; 11 (Once) en el porcentaje de 9,98%; 12 (Doce) en el porcentaje de 9%; 16 (Dieciséis) en el porcentaje de 5,23%, 17 (Dieciséis) en el porcentaje de 6,06%; 18 (Dieciséis) en el porcentaje de 18,80%; 19 (Dieciséis) en el porcentaje de 18,82% y 20 (Dieciséis) en el porcentaje de 18,75%. *Motivos por los cuales se PROCEDE A DESESTIMAR LA OFERTA PRESENTADA* por la firma cotizante "MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ PARA LOS ÍTEMES: 01 (Uno); 02 (Dos); 07 (Siete); 08 (Ocho); 09 (Nueve); 11 (Once); 12 (Doce), 16 (Dieciséis), 17 (Diecisiete), 18 (Dieciocho), 19 (Diecinueve) y 20 (Veinte), por inconveniencias de oferta conforme al Artículo 2 del Decreto N° 711 el cual establece: "...El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios. El precio tope a pagar por bienes, obras y servicios bajo la modalidad de Contratación Directa con Precio Testigo no podrá exceder del 5% del precio testigo fijado para el bien o servicio o la sumatoria de los precios testigos utilizados para la confección del presupuesto de la obra o servicio a contratar;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1274/2017 1° Llamado, convocada para la "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCION VETERINARIA EN LA DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL, TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL ANTIRRABICO", mediante la Nota de Pedido N° 1278/2017, con un presupuesto oficial de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Uno con 60/100 (\$ 16.601,60).

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ".

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR los ítems: 03, 04, 05, 06,10 y 15 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ", por la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Veinticinco con 45/100 (\$2.325,45), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.

ARTICULO 4°.- CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente,

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la firma MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°.- CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO para los ítems: 01, 02, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

ARTICULO 7º.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

SALTA, 27 de Septiembre de 2017

RESOLUCION Nº 1263/17

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA Nº 1332/17 - 1º Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 35621-SG-2017

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1297/2017 de fs. 03 mediante el cual se solicita la Contratación del: "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESMALEZADO DE LOS ESPACIOS VERDES EN: PLAZOLETA CAMPO DE LA CRUZ FRENTE A LOS CUARTELES, PLAZOLETA MONUMENTO 20 DE FEBRERO ALA NOROESTE Y ALA SURESTE" y con la intervención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito Nº 1243 correspondiente al ejercicio 2017;

QUE a fs. 16 y 16 vuelta, la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Ochenta con 00/100 (\$ 133.380,00), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.16 vuelta, conforme Resolución Nº 008/2017 de la Subsecretaría de Finanzas se informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% Contado desde la fecha de conformación de la factura";

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 19/09/2017 a hora 10:00 y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: "WALTER TANJILEVICH", "GONZALO EMANUEL OLARTE" y "SERGIO GUSTAVO HÖSEL";

QUE en el Acta de fs. 56, el proveedor "WALTER TANJILEVICH", quien cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Ochenta con 00/100 (\$ 133.380,00) y presenta constancia de inscripción en la AFIP; Certificado de Inscripción Provisoria en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta con Nº de Proveedor Nº 2822, nota en carácter de Declaración Jurada firmada por el Proveedor de no poseer deuda alguna con el Municipio, garantía de la Oferta del 1% (uno por ciento) sobre el valor de la oferta, con el Depósito en Efectivo en Banco Macro;

QUE en el Acta de fs. 56, el proveedor "GONZALO EMANUEL OLARTE", quien cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Ciento Diecinueve Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 (\$ 119.340,00) y presenta constancia de inscripción en la AFIP, certificado de Inscripción Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta Nº 2763 mediante Resolución Nº 52/17 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 10/03/2018, no presenta nota en carácter de Declaración Jurada de no poseer deuda alguna con el Municipio ó el Certificado de Libre Deuda garantía de la Oferta del 1% (uno por ciento) sobre el valor de la oferta, con el Depósito en Efectivo en Banco Macro, se otorga un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para presentar la documentación faltante;

QUE en el Acta de fs. 56, el proveedor "SERGIO GUSTAVO HÖSEL", quien cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Ciento Veinte Mil Veinte con 00/100 (\$ 120.020,00) y al momento de apertura de sobres presenta constancia de inscripción en la AFIP, certificado de Inscripción Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta Nº 2919 mediante Resolución Nº 159/17 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 30/08/2018, nota en carácter de Declaración Jurada firmada por el Proveedor de no poseer deuda alguna con el Municipio, garantía de la Oferta del 1% (uno por ciento) sobre el valor de la oferta, con el Depósito en Efectivo en Banco Macro;

QUE a fs. 58 se adjunta nota de la firma "GONZALO EMANUEL OLARTE", en la que bajo fe de juramento manifiesta no poseer deuda alguna con el Municipio por ningún concepto, autorizando al mismo, en el caso de resultar beneficiario de la presente contratación, a la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

QUE a fs. 60 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las ofertas presentadas;

QUE la Unidad Originante: Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 61, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa Nº 1332/2017 y emite Informe Técnico indicando: "...vistas las ofertas presentadas, considerando que las mismas se adecuan a lo que a equipamiento y servicios en general se refiere, será el concepto "costo" lo que lleve a la adjudicación del oferente. En vistas de las actuaciones anteriores, se concluye que la oferta más conveniente es la propuesta por "GONZALO EMANUEL OLARTE" CUIT 20-28738572-3";

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa Nº 1332/2017, 1º Llamado convocado para la Contratación del: "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESMALEZADO DE LOS ESPACIOS VERDES EN: PLAZOLETA CAMPO DE LA CRUZ FRENTE A LOS CUARTELES, PLAZOLETA MONUMENTO 20 DE FEBRERO ALA NOROESTE Y ALA SURESTE";

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "GONZALO EMANUEL OLARTE";

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem Uno (1) de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "GONZALO EMANUEL OLARTE", quien cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Ciento Diecinueve Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 (\$ 119.340,00) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma "GONZALO EMANUEL OLARTE" que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 27 de Setiembre de 2017

RESOLUCION N° 1266/2017
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1192/2017 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19132-SG-2017

VISTO La Nota de Pedido N° 678/2017 de fs. 33 y 34 mediante el cual se solicita la "ADQUISICION DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL Y ZONOSIS Y LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL TENENCIA RESPONSABLE" solicitados por dicha Dirección General y con la intervención de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 38 la Dirección de Presupuesto realiza la correspondiente Reserva de Crédito N° 988 correspondiente al ejercicio 2017;

QUE a fs. 39 y 39 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de Pesos Veintitrés Mil Ochenta y Seis con 52/100 (\$ 23.086,52), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.39 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde según Resolución N° 007/17 es la siguiente: 100% a 15 días desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 31/08/2017 a hora 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presento la firma: "VERONICA MATILDE RALLIN";

QUE en el Acta de Apertura de fs. 58 se deja constancia que: "VERONICA MATILDE RALLIN", cotiza todos los ítems -excepto el ítem 08- por un importe total de Pesos Dieciséis Mil Setenta y Ocho con 08/100 (\$16.078,08);

QUE a fs. 59 el oferente presenta Constancia de AFIP;

QUE a fs. 61 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

QUE a fs. 62 la Unidad Originante, emite Informe Técnico correspondiente indicando que: "analizada la única oferta presentada, considerando los ítems allí cotizados, y verificando que los mismos se adecuan a lo peticionado en Nota de Pedido N° 678/2017, se concluye que el proveedor "RALLIN, VERONICA MATILDE", presenta propuesta que se ajusta a las necesidades de los solicitado, siendo conveniente su contratación";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1192/2017 convocada para la "ADQUISICION DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL Y ZONOSIS Y LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL TENENCIA RESPONSABLE" mediante la Nota de Pedido N° 678/2017, con un presupuesto oficial de Pesos Veintitrés Mil Ochenta y Seis con 52/100 (\$ 23.086,52);

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "RALLIN, VERONICA MATILDE";

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR todos los ítems, excepto el ítem 08, de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "RALLIN, VERONICA MATILDE", por la suma de Pesos Dieciséis Mil Setenta y Ocho con 08/100 (\$16.078,08) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la firma "RALLIN, VERONICA MATILDE" que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.-CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente,

ARTICULO 6°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

SALTA, 26/09/17

RESOLUCIÓN N° 295
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expedientes N°s. 200092-2010 y Nota Siga N° 37-2011, 10635-2013, 17170-2014 y 16971-2016.-

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el agente Sr. GERÓNIMO SUÁREZ, DNI N° 10.579.649, presenta su renuncia a partir del 12.01.2010, a la asignación de funciones dispuesta mediante Decreto N° 1349/09, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Titularizado en el cargo de Jefe de División Nivel 10 por Decreto N° 1349/09, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 74 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente Suárez dejó de percibir los Adicionales por Riesgo de Vida y SEAC por el período enero/2010 a noviembre/2010, en razón de la vigencia el Decreto N° 1350/09;

QUE a fs. 76 la Dirección Laboral rectifica Dictamen N° 1902 de fs. 17, 61 y 64, en el cual expresa que atento a lo requerido a fs. 01/05 se hizo lugar a la solicitud de aceptación de renuncia al cargo de Jefe de División otorgado por Decreto N° 1349/09 al agente mencionado y al reintegro de los Adicionales Riesgo de Vida y SEAC desde el 12.01.2010, por ser esta la fecha de renuncia;

QUE por Nota Siga N° 37-2011 (fs. 46) el Sr. Suarez desiste de la solicitud de renuncia al cargo de Jefe de División y reitera la solicitud de liquidación de los Adicionales Riesgo de Vida y SEAC, ratificando lo solicitado a fs. 72 (Nota Siga N° 16971-2016);

QUE en lo referente a la presentación de solicitud de renuncia al cargo de Jefe de División y su rectificación de fs. 46 y 72, en razón del tiempo devino en abstracto, ya que el agente en cuestión actualmente se encuentra en el cargo de Jefe de División Nivel 12;

QUE respecto al reintegro de los Adicionales citados, corresponde señalar que de acuerdo al informe del Departamento Control Adicionales (fs. 74), el recurrente dejó de percibir los mismos desde enero/2010 hasta noviembre/2010 en virtud de la vigencia del Decreto N° 1350/09;

QUE el Decreto N° 1349/09 por el cual se asigna funciones de Jefe de División al agente en cuestión, entro en vigencia el día 29 de diciembre del 2009, misma fecha de sanción del Decreto N° 1350/09;

QUE el Art. 37° del Decreto N° 1350/09 establecía en su 2° párrafo la incompatibilidad de los adicionales que remuneraban la función o la disponibilidad horaria con el adicional jerárquico correspondiente al Jefe de Departamento, Jefe de Departamento Profesional, Sub Jefe de Departamento, Sub Jefe Departamento Profesional, Jefe de División y Jefe de División Profesional;

QUE el Art. ut supra mencionado, se vio modificado por el Decreto N° 955/10, que entra en vigencia en noviembre/2010, estableciendo únicamente la incompatibilidad con respecto a los Adicionales que remuneren la disponibilidad horaria;

QUE esa Dirección considera que corresponde declarar abstracto la solicitud de renuncia y no hacer lugar al reintegro de los adicionales Riesgo de Vida y SEAC, en razón de la rectificación de fs. 46 y 72 y la normativa vigente al momento de su nombramiento

QUE a tal efecto se emite el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DECLARAR ABSTRACTO la solicitud del agente Sr. **GERÓNIMO SUÁREZ, DNI° 10.579.649**, en cuanto a la renuncia a la asignación de funciones dispuesta mediante Decreto N° 1349/09, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. **NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el agente Sr. **GERÓNIMO SUÁREZ, DNI N° 10.579.649**, en cuanto al reintegro de los Adiciones Riesgo de Vida y SEAC, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 26/09/17

RESOLUCIÓN N° 296

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 046372-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. **DARIO ALBERTO BERNAL MEDINA, DNI N° 33.251.442**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 04 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión, registra mediante Decreto N° 363/14 el Adicional por Tareas Administrativas y por Resolución N° 149/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos el Horario Extensivo;

QUE a fs. 08 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos toma intervención y presta conformidad a lo solicitado en el presente actuado;

QUE a fs. 14 la entonces Sub Secretaría de Ingresos Públicos informa que no existe objeción respecto al traslado del agente Bernal Medina;

QUE a fs. 15 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción al traslado del referido agente;

QUE a fs. 18 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que el agente Bernal Medina se adecua al perfil para desempeñarse en el puesto que viene ocupando en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 20/21 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 931/17, en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado del agente Bernal Medina, ya que el mismo se encuentra prestando funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos según Memorandum N° 23/2015 de fs. 02, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra el agente en cuestión, corresponde señalar que al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado** del agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo, Sr. **DARIO ALBERTO BERNAL MEDINA, DNI N° 33.251.442**, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 26/09/17

RESOLUCIÓN N° 297

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 046366-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. **SANTIAGO PEDRO TACACHO**, DNI N° 33.231.212, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 04 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión, registra mediante Decreto N° 1389/13 el Adicional por Tareas Administrativas y por Resolución N° 149/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos el Horario Extensivo;

QUE a fs. 08 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos toma intervención y presta conformidad a lo solicitado en el presente actuado;

QUE a fs. 14 la entonces Sub Secretaría de Ingresos Públicos informa que no existe objeción respecto al traslado del agente Tacacho;

QUE a fs. 15 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción al traslado del referido agente;

QUE a fs. 19 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que el agente Tacacho se adecua al perfil para desempeñarse en el puesto que viene ocupando en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 23/24 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 932/17, en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado del agente Tacacho, ya que el mismo se encuentra prestando funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos según Memorandum N° 24/2015 de fs. 02, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra el agente en cuestión, corresponde señalar que al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo, Sr. **SANTIAGO PEDRO TACACHO**, DNI N° 33.231.212, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 26/09/17

RESOLUCIÓN N° 298

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 015212-SG-2016 y Nota Siga N° 6544-2017 y 878-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado, cambio de funciones y la inclusión en el cobro de los Adicionales por Medio de Movilidad Propia y Riesgo de Vida al agente Sr. **HUGO MARCELO TARIFA**, DNI N° 16.128.365, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 10 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RRHH informa que el mencionado agente se adecua al perfil para desempeñar tareas en el área solicitante;

QUE por Nota Siga N° 6544-2017 (fs.11) el Tribunal Administrativo de Faltas reitera el pedido de inclusión en los Adicionales por Medio de Movilidad Propia y Riesgo de Vida para el referido agente, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones que el mismo realiza en diferentes sectores de la ciudad, debiendo trasladarse en su vehículo hacia distintos puntos, a los fines de repartos de expedientes y notas varias;

QUE a fs. 15 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no tiene objeción al alguna que formular respecto a lo solicitado en el presente actuado;

QUE a fs. 19 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra mediante Resolución N° 003/17 del Tribunal Administrativo de Faltas el Horario Extensivo y por Decreto N° 300/14 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 30/31 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 659/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "*Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes*

comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, ...y personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales...";

QUE en el su Art. 47° del CCT, establece: "Medio de Movilidad Propia. A los agentes que por razones de servicio se le requiera el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá, por uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...";

QUE referente a la solicitud de inclusión en el Adicional por Medios de Movilidad Propia, correspondería incluir al citado agente en el Anexo I de la Resolución 082/17 de la Dirección General de Personal referido a dicho adicional, en razón de las características de las nuevas funciones que le fueran asignadas, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las nuevas funciones que le fuera asignadas al Sr. Tarifa es que debería ser excluido del Adicional por Tareas Administrativas e incluido en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido por el Art. 40° del CCT;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Tarifa, al cambio de funciones, como personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales, a la exclusión del Adicional por Tareas Administrativas y a la inclusión en los Adicionales por Medio de Movilidad Propia y Riesgo de Vida, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta Permanente Auxiliar Administrativo Sr. **HUGO MARCELO TARIFA**, DNI. N° 16.128.367, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, al Tribunal Administrativo de Faltas, conservando el nivel y agrupamiento alcanzado.

ARTÍCULO 2º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. **HUGO MARCELO TARIFA**, DNI N° 16.128.367, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 300/14, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. ASIGNAR al agente de planta permanente Sr. **HUGO MARCELO TARIFA**, DNI N° 16.128.367, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, la función como personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 4º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **HUGO MARCELO TARIFA**, DNI N°

16.128.367, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 5º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **HUGO MARCELO TARIFA**, DNI N° 16.128.367, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, en el cobro del Adicional por Medios de Movilidad Propia, asignada por Resolución N° 082/17 de la Dirección General de Personal, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas, Secretarías de la Modernización, de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 26/09/17

RESOLUCIÓN N° 299

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 068043-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ELISA YOLANDA FILOMARINO**, DNI N° 26.928.050, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, dependiente de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 08.11.2016 y a fs. 04 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Bachiller con Orientación Laboral en Organización Socio - Económica;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título

Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 422/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **08.11.2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35° inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **08.11.2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35° inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente Sra. **ELISA YOLANDA FILOMARINO**, D.N.I. N° 26.928.050, dependiente de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 26/09/17

RESOLUCIÓN N° 300

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 063569-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **FAUSTINO ERNESTO LACCE**, DNI N° 21.319.785, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE en fecha 19.10.2016 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal de Adultos en Economía y Gestión de Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 464/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **19.10.2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **19.10.2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **FAUSTINO ERNESTO LACCE**, D.N.I. N° 21.319.785, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 26/09/17

RESOLUCIÓN N° 301

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 308-SV-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente Sr. **MAXIMILIANO MARTÍN VILLA**, DNI N° 39.400.397, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 1929/14 - prorrogado por Decretos N°s. 0137/15, 0038/16 y 0036/17, desempeñando funciones en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 y 27 el Departamento Sub Mesa de Entradas de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial informa que el agente Villa cumple tareas administrativas en el citado Departamento, por lo que solicita que el mismo sea incluido en dicho Adicional;

QUE a fs. 08 y 33 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 35/36 la Dirección Laboral ratifica y amplía Dictamen N° 7031 fs. 15/16 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resolviera el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas**. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **05.01.2015**;

QUE a fs. 43 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción alguna respecto a lo solicitado en el presente actuado;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **05.01.2015** al agente contratado Sr. **MAXIMILIANO MARTÍN VILLA**, DNI N° 39.400.397, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 26/09/17

RESOLUCIÓN N° 302

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 19322-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente Sr. **HERNAN GONZALO RIVAS**, DNI N° 30.099.328, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 32 la entonces Dirección General de Legal y Técnica de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos ratifica lo solicitado a fs. 01 respecto a la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas del agente Rivas, en razón de que el mismo cumple con dicha tarea en esa área;

QUE a fs. 33 toma conocimiento e intervención la entonces Sub Secretaría de Ingresos Públicos en el presente actuado;

QUE a fs. 35 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente Gómez no registra ningún adicional;

QUE la Dirección Laboral (fs. 28) ratifica el Dictamen N° 6533/15 de fs. 10/11 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **20.03.2015**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **20.03.2015** al agente de planta permanente **Sr. HERNAN GONZALO RIVAS**, DNI N° 30.099.328, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 26/09/17

RESOLUCIÓN N° 303

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 028148-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. CARMEN ROSA LAURO**, DNI N° 13.407.804, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Tramo Supervisión, Titularizada en el cargo de Jefa de Sección, por Decreto N° 941/12, dependiente de la Sección Recepción y Archivo de la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General;

QUE a fs. 04 la Dirección General de Mesa de Entradas toma conocimiento e intervención respecto al pedido de traslado definitivo de la referida agente a esa área;

QUE a fs. 07 la Secretaria General presta conformidad a lo solicitado en el presente actuado;

QUE a fs. 09 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión, registra mediante Decreto N° 1422/13 el Adicional por Tareas Administrativas y por Resolución N° 006/17 el Horario Extensivo;

QUE a fs. 15 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 949/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Lauro, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE respecto al adicional que registra la agente en cuestión, corresponde señalar que, al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Titularizada en el cargo de Jefa de Sección, por Decreto N° 941/12, **Sra. CARMEN ROSA LAURO**, DNI N° 13.407.804, dependiente de la Sección Recepción y Archivo de la Sub Secretaría Técnica y Jurídica de la Secretaría General, a la Dirección de Mesa de Entradas de la Coordinación Gral. de Mesa de Entradas, Archivos y Documentación de la Secretaría General, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías General, de la Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 26/09/17

RESOLUCIÓN N° 304

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° s. 73024-SV-2012 y 17935-SV-2017 y Nota Siga N° 8106-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado, cambio de funciones y la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas al agente **Sr. FERNANDO GONZALO AGUIRRE**, DNI N° 34.031.905, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 18 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra mediante Decreto N° 1320/13 el Adicional por Tareas Administrativas y por Resolución N° 009/17 de Secretaria de Gobierno el Horario Extensivo;

QUE a fs. 38 la Dirección de Procesos y Relaciones Humanas de la Sub Secretaría de Políticas de RRHH informa que no presenta objeción alguna ante lo requerido en los presentes actuados;

QUE a fs. 41 y 43 la Dirección General de Coordinación Gral. y la Dirección Servicios y Fiscalización de Tránsito de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicitan la inclusión del agente Aguirre en el Adicional por Tareas Riesgosas, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra desarrollando tareas como operario y electricista en semáforos en la División Semáforos;

QUE a fs. 44 la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial toma conocimiento y presta conformidad a lo solicitado en el presente actuado;

QUE a fs. 47/48 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 831/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE atento a la nueva función del agente Aguirre es que correspondería sea excluido del Adicional por Tareas Administrativas e incluido en el Adicional por Tareas Riesgosas;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: "**Adicional Tareas Riesgosas.** Percibirán este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del 20 % (Veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen tareas de Operario de talleres equipos pesados y livianos, Operarios de

soldaduras autógenas y eléctricas, Operarios de soldaduras con arco, Operario electricista de media y baja tensión, Herrero, Operario de compresor neumático para rotura de pavimento, Electricista, Instalador de cableado de red informática, Guardabosque, Motoguadanañista, Podador, Desmalezador, Operario de viveros, Operario de mercado municipal, Operario de animales – zoonosis -, Serenos, albañil, instalador de cableado de red informática, operario de ornamentación....";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Aguirre, ya que el mismo se encuentra prestando funciones en la Sección Semáforos, según Memorandum N° 42/13 de fs. 16, a la exclusión del Adicional por Tareas Administrativas, al cambio de funciones como Operario y a la inclusión en el Adicional por Tareas Riesgosas, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta Permanente Auxiliar Administrativo **Sr. FERNANDO GONZALO AGUIRRE**, DNI. N° 34.031.905, dependiente del Departamento de Licencia de Conducir de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a la División Semáforos de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaria de Gobierno, conservando el nivel y agrupamiento alcanzado.

ARTÍCULO 2º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente **Sr. FERNANDO GONZALO AGUIRRE**, DNI N° 34.031.905, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 1320/13, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. ASIGNAR al agente de planta permanente **Sr. FERNANDO GONZALO AGUIRRE**, DNI N° 34.031.905, la función como Operario de la División Semáforos de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaria de Gobierno, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 4º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. FERNANDO GONZALO AGUIRRE**, DNI N° 34.031.905, dependiente de la División Semáforos de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaria de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de la Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 26/09/17

RESOLUCIÓN N° 305**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 2004-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres de la agente **Sra. CELESTE NAHIR OSCARI**, DNI N° 31.864.469, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 2039/14 – prorrogado por Decretos N° s. 0137/15, 0085/16 y 0036/17, desempeñando funciones en la Dirección General de Bienestar Animal Tenencia Responsable y Control Antirrábico, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 01 la entonces Dirección de Zoonosis solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente Oscari, en razón de que la misma realiza tareas de recepción para el control antirrábico de animales sospechosos de rabia;

QUE a fs. 27 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes rectifica lo informado a fs. 10 respecto a que la citada agente registra mediante Resolución N° 149/17 de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos el Horario Extensivo;

QUE a fs. 41 la Dirección de Bienestar Animal informa que la referida agente presta servicio en esa dependencia como médico veterinario, solicitando se efectúe el pago del Adicional por Tareas Insalubres;

QUE a fs. 44 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 6576/15 de fs. 13 y 28 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE en la Resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro incluyendo al área de Zoonosis y Control de Fauna Silvestre, área de la Secretaría de Obras Públicas y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente, Obras Viales, Pintura, Laboratorio de Suelo y Ensayos;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de ...y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE a fs. 54 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos toma intervención y presta conformidad a lo solicitado en el presente actuado;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada **Sra. CELESTE NAHIR OSCARI**, DNI N° 31.864.469, dependiente de la Dirección General de Bienestar Animal Tenencia Responsable y Control Antirrábico de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de la Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 26/09/17

RESOLUCIÓN N° 306**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expedientes N° s. 036263-TF-2013, 041320-TF-2014 y Notas Siga N° 5775-2016, 2445-2016, 337-2017, 339-2017, 340-2017, 341-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia mediante el cual se tramita el traslado, el cambio de funciones y la inclusión en el cobro de los Adicionales por Medio de Movilidad Propia y Riesgo de Vida de los agentes **Sr. VICENTE FEDERICO ROCHA**, DNI N° 25.885.400 y el **Sr. ARIEL FERNANDO AGUIRRE**, DNI N° 24.875.684, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Rocha revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, perteneciente a la entonces Secretaría de Comercio y Participación Ciudadana;

QUE el Sr. Aguirre revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 65 el Tribunal Administrativo de Faltas informa que el Sr. Rocha se desempeña desde el año 2013 como notificador en ese organismo, solicitando el traslado definitivo del mismo, el cambio de funciones, la inclusión en los Adicionales por Medio de Movilidad Propia y por Riesgo de Vida, como así también la del Sr. Aguirre, quien se encuentra cumpliendo con dicha función;

QUE a fs. 68 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que los agentes Rocha y Aguirre registran mediante Resolución N° 003/17 del Tribunal Administrativo de Faltas el Horario Extensivo;

QUE a fs. 81 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RRHH informa que los mencionados agentes se adecuan al perfil para desempeñar en el puesto requerido;

QUE a fs. 85 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 7170/15 de fs. 62/63 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, ...y personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales...";*

QUE en el su Art. 47° del CCT, establece: *"Medio de Movilidad Propia. A los agentes que por razones de servicio se le requiera el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá, por uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...";*

QUE en virtud a que los referidos agentes no cumplen tareas como Auxiliares Administrativos sino como notificadores, es que correspondería la asignación del cambio de funciones;

QUE referente a la solicitud de inclusión en el Adicional por Medios de Movilidad Propia, correspondería incluir al agente Rocha en el Anexo I de la Resolución 082/17 de la Dirección General de Personal referido a dicho adicional, a partir de la fecha de su notificación;

QUE según registros obrantes en hoja de consulta individual de fs. 84, el agente Aguirre ya encuentra incluido en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia, asignada por Resolución N° 082/17 de la Dirección General de Personal;

QUE atento a las nuevas funciones de los agentes Sres. Rocha y Aguirre es que correspondería sean incluidos en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido por el Art. 40° del CCT;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Rocha, al cambio de funciones, como Notificador y a la inclusión en los Adicionales por Riesgo de Vida y por Medio de Movilidad Propia, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo a partir de la fecha de su notificación;

QUE asimismo corresponde hacer lugar al agente Aguirre el cambio de funciones como Notificador, y a la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta Permanente Auxiliar Administrativo Sr. VICENTE FEDERICO ROCHA, DNI. N° 25.885.400, dependiente de la entonces Secretaría de Comercio y Participación Ciudadana, al Tribunal Administrativo de Faltas, conservando el nivel y agrupamiento alcanzado.

ARTÍCULO 2°. ASIGNAR al agente de planta permanente Sr. VICENTE FEDERICO ROCHA, DNI N° 25.885.400, la función como Notificador en la Sección de Notificaciones del Departamento Administrativo y Jurisdiccional de la Dirección de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°. ASIGNAR al agente de planta permanente Sr. ARIEL FERNANDO AGUIRRE, DNI N° 24.875.684, la función como Notificador en la Sección de Notificaciones del Departamento Administrativo y Jurisdiccional de la Dirección de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. VICENTE FEDERICO ROCHA, DNI N° 25.885.400, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 5°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. ARIEL FERNANDO AGUIRRE, DNI N° 24.875.684, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 6º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. VICENTE FEDERICO ROCHA,** DNI N° 25.885.400, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, en el cobro del Adicional por Medios de Movilidad Propia, asignada por Resolución N° 082/17 de la Dirección General de Personal, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretarías de la Modernización, de y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 26/09/17

RESOLUCIÓN N° 307

DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 11192/2017.

VISTO la Resolución N° 260/17 emitida por la Dirección General de Personal, mediante la cual se ordena la reconstrucción del expediente municipal N° **011516-X-2004** iniciado por del **Sr. MARCOS ALBAREZ, L.E. N° 6.611.642,** referente a Reconocimiento de horas trabajadas;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se agrega historial de los pases del expediente extraviado;

QUE a fs. 05 de autos la Dirección Laboral informa que se realizo una búsqueda exhaustiva sin resultado alguno solicitando la reconstrucción del mismo;

QUE el Director General de Personal a fs 06 toma conocimiento de lo informado por la Dirección Laboral y solicita se ordene la reconstrucción del expediente N° 011516-X-2004;

QUE a fs. 09 se adjunta Nota SIGA N° 15996/17, solicitando a la Sub Secretaria de Auditoria Interna antecedentes que pudieran registrar en relación del expediente mencionado;

QUE a fs. 12 la Sub Secretaria de Auditoria Interna adjunta antecedente del expediente en cuestión, informe C.I. 6757 de fecha 14.07.2014;

QUE a fs. 14 rola Cedula de Notificación N° 174/17 de la Dirección General de Personal mediante la cual se solicita al Sr. Albarez Duplicado del pedido realizado en el expediente N° 011516-X-2004 y/o cualquier otro antecedente que posea relacionado con el mismo;

QUE a fs. 15 se adjunta Nota SIGA N° 16287/2017 mediante la cual el Sr. Albarez informa que no cuenta con antecedentes relacionados al expediente original especificando que el mismo estaba referido a la liquidación y pago de horas extras trabajadas en el año 2002 por los meses de enero, mayo, junio y octubre horas que realizo en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: *"Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";*

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DAR por reconstruido el expediente Municipal N° **011516-X-2004,** iniciando por el agente **Sr. MARCOS ALBAREZ, L.E. N° 6.611.642,** referente a Reconocimiento de horas trabajadas

ARTÍCULO 2º. REMITIR a la Dirección General Mesa de Entradas, a los fines de que proceda a emitir carátula de las actuaciones administrativas mencionadas, con el mismo número asignado al expediente, debiendo insertarse en el margen superior, la palabra "RECONSTRUIDO".

ARTÍCULO 3 º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 4º. TOMAR razón Dirección General Mesa de Entradas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 26/09/17

RESOLUCIÓN N° 308

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 004814-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MELINA MILAGRO ROMERO,** DNI N° 29.295.494, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 1997/14 - prorrogado por Decretos N°s. 0137/15, 0038/16 y 0036/17, desempeñando funciones en la Sub Secretaria de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 30 el Responsable Administrativo – Funcional Balneario y Camping Carlos Xamena ratifica el pedido realizado a fs. 01 de inclusión en el Adicional por Tareas Administrativa de la referida agente, en razón de que la misma cumple tareas administrativas en la citada dependencia;

QUE a fs. 31 la Secretaría de Desarrollo Social toma conocimiento e intervención, solicitando la continuidad del trámite pertinente en el presente actuado;

QUE a fs. 33 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la agente Romero no registra ningún adicional;

QUE a fs. 37/38 la Dirección Laboral ratifica y amplía Dictamen N° 7039 de fs. 12/13 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir

respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **20.01.2015**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **20.01.2015** a la agente contratada **Sra. MELINA MILAGRO ROMERO**, DNI N° 29.295.494, dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 29 de septiembre de 2017

**RESOLUCIÓN N° 096
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 054136-SG-2017.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Jorge Roque Ortega, DNI N° 11.065.205, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 009/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100) a favor del Sr. **JORGE ROQUE ORTEGA**, DNI N° 11.065.205, con domicilio en Ricardo Balbin N° 233 de Barrio Santa Ana I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 29 de Septiembre de 2017.-

**RESOLUCION N° 636
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053622-SG-2017.-**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor **JORGE EDUARDO OJEDA, D.N.I. N° 13.081.757**, con domicilio denunciado en calle Flavio García N° 1476 – Villa Mitre de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 322, Sección "O", Fila 2da., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Beatriz María Elsa, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 y 04/05 rolan fotocopias certificadas Acta de Defunción de Beatriz María Elsa, Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento del peticionante;

QUE a fs. 03 obra certificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que el señor Jorge Eduardo Ojeda forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del señor Jorge Eduardo Ojeda y se encuentran inhumados los restos de Beatriz María Elsa, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 09/08/2017 hasta el 09/08/2032;

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 543/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.210/17, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 15.210 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.210, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el señor **JORGE EDUARDO OJEDA, D.N.I. N° 13.081.757**, con domicilio denunciado en calle Flavio García N° 1476 – Villa Mitre de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 09/08/2017 hasta el 09/08/2032, del Nicho N° 322, Sección "O", Fila 2da., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Beatriz María Elsa ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 09/08/2017 al 09/08/2032 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución al señor **JORGE EDUARDO OJEDA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 29 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 637

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 072701-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor **ALBERTO FEDERICO FABIAN, D.N.I. N° 23.319.864**, con domicilio denunciado en avenida Costanera N° 3154 – Villa Los Sauces de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 848, Sección "P", Fila 3ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Federico Fabián, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 obra certificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que el señor Alberto Federico Fabián forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 03/05 rolan fotocopias certificadas Acta de Defunción de Federico Fabián, Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento del peticionante;

QUE a fs. 08 la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del señor Alberto Federico Fabián y se encuentran inhumados los restos de Federico Fabián, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 31/12/2016 hasta el 31/12/2031;

QUE a fs. 11 obra Dictamen N° 540/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.210/17, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 15.210 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.210, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la señora el señor **ALBERTO FEDERICO FABIAN, D.N.I. N° 23.319.864**, con domicilio denunciado en avenida Costanera N° 3154 – Villa Los Sauces de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 31/12/2016 hasta el 31/12/2031, del Nicho N° 848, Sección "P", Fila 3ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Federico Fabián ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 31/12/2016 al 31/12/2031 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución al señor **ALBERTO FEDERICO FABIAN** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 29 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 644

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 55082-SG-2017

VISTO el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 004/2017 con fecha 06 de Enero la Secretaría de Hacienda establece los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el año 2017;

QUE por Resolución N° 165/2017 con fecha 27 de Junio la Secretaría de Hacienda, modifica los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, establecidos en Resolución SH 131/17;

QUE a fs.05 del expediente de referencia la Dirección de Auditoría de la Dirección General de Personal, da cuenta que los solicitado se encuentra dentro del cupo de la Resolución mencionada precedentemente;

QUE se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo, por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Secretaría;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- INCLUIR a la Sra. PETRALIA MARIA GIMENA, DNI N° 33.762.752, dependiente de la DIR. DE DESPACHO de esta Secretaría; en el Régimen Horario Extensivo, bajo modalidad fija, según Dcto 1173/12 y Modificatorio 0077/13 - INC. C - CAT. 3°, y CONVENIO

COLECTIVO DE TRABAJO ART.44° - INC. B) - CAT. 3°, por un total de 30 HORAS. A partir de la fecha de la presente y desde su Notificación.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 29 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 645

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 49642-SG-2017

VISTO el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 004/2017 con fecha 06 de Enero la Secretaría de Hacienda establece los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el año 2017;

QUE por Resolución N° 165/2017 con fecha 27 de Junio la Secretaría de Hacienda, modifica los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, establecidos en Resolución SH 131/17;

QUE a fs. 10 del expediente de referencia la Dirección de Auditoría de la Dirección General de Personal, da cuenta que los solicitado se encuentra dentro del cupo de la Resolución mencionada precedentemente;

QUE se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo, por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Secretaría;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- INCLUIR al Sr. PALMA DIEGO IGNACIO, DNI N° 25884324, dependiente de la SUB SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS; en el Régimen Horario Extensivo, bajo modalidad fija, según Dcto 1173/12 y Modificatorio 0077/13 - ART.8, INC B, y CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ART. 46° - INC A, por un total de 24 HORAS (ex SEAC). A partir de la fecha de la presente y desde su Notificación.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 29 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 638
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Nota Siga N° 9002-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a la especie ALAMO, los cuales se encuentran implantados en calle España N° 1417;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota Siga, por la cual el Sr. Morales Ríos Mario Roque, DNI N° 26.293.480; solicita extracción de dos (02) forestales, que provocan daño en cañerías de agua y gas e interfieren en el alumbrado público;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber de la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie Álamo;

QUE, del informe de fs. 04 surge que los forestales de especie álamo presentan desarrollo radicular pronunciado, el cual provocó levantamiento de vereda tornando peligroso el paso peatonal, por lo que sugiere la extracción definitiva de ambos, con posterior reposición por otros ejemplares aptos para la forestación urbana;

QUE, a fs. 05, 06, 07, 08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente. -

QUE, fs. 11 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere que se realice la extracción de los mencionados forestales, solicitando la reposición de los mismos por dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
 SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción, al Sr. Morales Ríos Mario Roque, DNI N° 26.293.480, de dos (02) forestales pertenecientes a la especie ÁLAMO, ubicados en calle España N° 1417, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*).

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 29 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 639
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: OFICIO B° SAN CARLOS

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales perteneciente a la especie INDETERMINADA y JACARANDÁ, los cuales se encuentran implantados en Manzana 43, Casa 1, Barrio San Carlos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie INDETERMINADA de mediano porte y JACARANDÁ de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal indeterminado presenta el fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 100% y el forestal de la especie Jacarandá, que ha sido mal implantado y sus raíces han provocado el levantamiento de la vereda, por lo cual se sugiere la extracción de ambos forestales con posterior reposición;

QUE, a fs. 02, 03, 05, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del forestal indeterminado y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Tarco (Jacaranda mimosifolia) y autoriza para el ejemplar de la especie Jacarandá la poda de despeje de líneas (en forma de "U", cuidando de eliminar solo las ramas en contacto directo con los cables), poda de levante y formación y ampliación de cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal indeterminado es procedente autorizar la extracción del mismo y el forestal de la especie Jacarandá, realizar los trabajos de poda de despeje, levante y formación, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...**

...c) **Quando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie INDETERMINADA y la poda de despeje, levante y formación del forestal de la especie Jacarandá, ubicados en Manzana 43, Casa 1, Barrio San Carlos, quedando a cargo de la extracción y poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie obligatoria: Jacaranda. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 29 de Septiembre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 640
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 15757/17**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Pueyrredón N° 870;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Estefanía Alejandra Tejerina, DNI 29.334.135, solicita la extracción de un forestal por rotura de vereda e interferencia con los cables;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal ha fracturado y levantado la vereda y existe riesgo de rotura de instalaciones subterráneas de agua y gas, por lo cual se sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03, 04, 05, 07 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...**

...c) **Quando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Pueyrredón N° 870, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie obligatoria: Jacaranda. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 29 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 641

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: REPORTE 1101/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, el cual se encuentra implantado en Avenida Belgrano N° 1461;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de un forestal, efectuado por la Sra. Mirian Beltrán;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR de gran porte;

QUE, del referido Informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de PODA de despeje de líneas y de mantenimiento;

QUE, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA el pedido de poda de levante, poda de despeje de líneas en forma de "U" y poda de formación del mencionado forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Mirian Beltrán, a realizar trabajos de PODA DE LEVANTE, DE DESPEJE DE CABLEADO EN FORMA DE "U" y DE FORMACIÓN del mencionado forestal, perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en Avenida Belgrano 1461, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frontista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 29 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 642

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: REPORTE 1102/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de forestales implantados en Calle España N° 1420;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de forestales, efectuado por la Sra. Mirian Beltrán;

QUE, a fs. 03, 06 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de tres forestales pertenecientes a las especies FRESNO de mediano porte, SERENO de mediano porte y SERENO de mediano porte;

QUE, de los referidos Informes técnicos, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de PODA de despeje de líneas y de levante;

QUE, a fs. 04, 05, 07 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs. 10, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA el pedido de poda de levante y poda de despeje de líneas en forma de "U" del forestal de la especie FRESNO, AUTORIZA el pedido de poda de levante del forestal de la especie SERENO de menor porte y AUTORIZA la extracción del SERENO implantado junto al poste de tendido aéreo;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la poda de despeje del FRESNO, del SERENO de menor porte y la extracción del SERENO implantado junto al poste de tendido aéreo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la poda del fresno y del sereno de menor porte y la extracción del sereno implantado junto al poste de tendido aéreo, en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda de dos forestales y la extracción de un forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Mirian Beltrán, a realizar trabajos de PODA DE LEVANTE, DE DESPEJE DE CABLEADO EN FORMA DE "U" y DE FORMACIÓN de los forestales de la especie FRESNO y SERENO de menor porte y la EXTRACCIÓN del forestal de la especie SERENO, ubicado junto al poste de tendido aéreo, ubicados en calle España 1420, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 29 de Septiembre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 643
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 0010981/2017**

VISTO la Resolución N° 620, de fecha 22 de Septiembre de 2017, emitida por esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, mediante la cual se HACE LUGAR la solicitud de extracción de dos forestales de la especie Álamo ubicados en calle Mar Caspio N° 967, B° Pablo Saravia.-

CONSIDERANDO:

QUE, presentándose la contribuyente en las dependencias de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable, luego de haberse notificado de la Resolución N° 620, manifestó que solicita autorización para realizar la extracción por sus medios que rola en fojas 11;

QUE, a los fines de subsanar este equívoco, conforme el art. 76 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto", corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR lo que se consigna en el Art. 1 de la Resolución N° 620 de fecha 22/09/2017 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, debiendo registrarse como correcto donde dice HACER LUGAR debe decir AUTORIZACIÓN.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Sra. Virginia García, DNI N° 17.188.051, a realizar la Extracción de dos forestales perteneciente a la especie Álamo, ubicados en calle Mar Caspio N° 967, B° Pablo Saravia, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 3°.- TOMAR RAZON la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAHER

SALTA, 02 de Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 646
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte. N° 48857-SG-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en B° Santa Victoria, calle San Luis N° 2170;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 nota, por la cual la Sra. María Teresa Gauffin, DNI N° 5.604.642; solicita extracción de un forestal, que levantó vereda y rompió cordón cuneta;

QUE, a fs.04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un forestal, perteneciente a la especie Arce;

QUE, del informe de fs. 04 surge que el forestal presenta regular estado fitosanitario habiendo sufrido repetidas podas indiscriminadas;

QUE, las raicén han provocado levantamiento de la vereda dificultando el tránsito peatonal y la obstrucción del desagüe pluvial, por lo que se sugiere Extracción con posterior reposición, reubicando el nuevo ejemplar al lado del portón de acceso al garage;

QUE, a fs. 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente. -

QUE, fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere que se realice la extracción del mencionado forestal, solicitando la reposición del mismo por un ejemplar de la especie Jabonero de la china (Koelreuteria paniculata);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, a la Sra. Gauffin María Teresa, DNI N° 5.604.642, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Santa Victoria, calle San Luis N° 2170, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Jabonero de la china (Koelreuteria paniculata).

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 02 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 647

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expte. N° 38854-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO, los cuales se encuentran implantados en B° Miguel Araoz, calle Diario El Pregón N° 2566;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota, por la cual la Sra. Oulier Lidia, DNI N° 11.592.481; solicita extracción de dos (02) forestales, que levantan vereda;

QUE, a fs. 04 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber de la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie Sereno;

QUE, de ambos informes surge que al tratarse de forestales mal implantados y no aptos para forestación de tipo urbana, provocaron daños en la vereda, sugiriendo el inspector la extracción de ambos;

QUE, a fs. 05, 06, 08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente. -

QUE, fs. 11 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere que se realice la extracción de los mencionados forestales, solicitando la reposición de los mismos por dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus impetiginosus);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, a la Sra. Oulier Lidia, de dos (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en B° Miguel Araoz, calle Diario El Pregón N° 2566, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*).

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 02 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 648

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 58373-SG-2017 DA. N° 14243/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, el cual se encuentra implantado en calle Sarmiento 443;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 05 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Gómez José Vicente (empleado), solicita poda de un forestal;

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber de la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie LAPACHO de gran porte;

QUE, del informe surge que dicho forestal de especie Lapacho, logró un gran desarrollo de su copa y ramas superiores, las cuales se apoyan y friccionan las líneas del cableado aéreo comprometiéndolo al mismo, que su follaje tiene gran volumen motivo por el cual sugiere se practique PODA de despeje de líneas y poda de mantenimiento;

QUE, a fs. 07 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente realizar sobre el forestal de especie Lapacho, la poda de las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo y la propiedad;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA de las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo de un (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO, ubicado en calle Sarmiento N° 443, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 02 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 649

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 30342-SG-2012

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO, el cual se encuentra implantado en calle El Territorio de Misiones N° 284, B° Intersindical;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Saicha de López Alicia, DNI 9.462.878, solicita la extracción de un forestal por haber causado destrozos en cañerías y estimar que corre riesgo de caerse;

QUE, a fs. 3 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal levantó todo el piso del garaje 6m2, rompiendo el cordón cuneta;

QUE, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de la Sra. Saicha de López Alicia, DNI N° 9.462.878, de un (01) forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO, ubicado calle El Territorio de Misiones N° 284, Bº Intersindical, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo. Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 02 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 650
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Informe de Oficio 24-07-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Olavarría N° 859;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe de Oficio, mediante la cual el Sr. Mauro Emanuel Ortuño, Inspector de Sanidad Ambiental, solicita la extracción de un forestal por encontrarse carcomido por alimañas;

QUE, dicho Informe Técnico de Inspección hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, a fs. 02 rola en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, del Sr. Ortuño Mauro Emanuel, Inspector de Sanidad Ambiental, de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE (mal identificado como fresno), ubicado calle Olavarría N° 859, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º. - ORDENAR, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo. Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 02 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 651
REFERENTE: DA. N° 14450/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, el cual se encuentra implantado en Bº Castañares, Gpo. N° 198 Block D;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Barrionuevo Delia, DNI N° 11.657.165, solicita poda de un forestal que interfiere con la luminaria;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie PARAISO de mediano porte;

QUE, del referido Informe, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de poda despeje de línea del forestal, debido a que las ramas superiores sobrepasan e interfieren en el tendido eléctrico;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de poda procediendo a autorizar extracción del forestal en cuestión debido a que se encuentra mal implantado, en una vereda angosta por lo que sus raíces rompieron y levantaron la vereda, además sus ramas interfieren con el tendido del cableado aéreo, sugiere reemplazo por un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a la solicitud de poda despeje de un (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en B° Castañares, Gpo. N° 198, Block D, Dpto. 4.

ARTICULO 2°.-REALIZAR la extracción de dicho forestal, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 3°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapachillo Amarillo. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 02 de Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 652
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA 17170-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie CRESPON, el cual se encuentra implantado en calle Pedro Pardo N° 121;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Czarmeci María Inés, DNI N° 20125055; solicita extracción de un forestal, que se encuentra seco;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber de la existencia de un forestal, perteneciente a la especie Crespón;

QUE, del informe de fs. 02 surge que el forestal presenta un estado irreversible por haber culminado su período de vida útil por lo que considera necesaria la extracción del mismo;

QUE, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente. -

QUE, fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere que se realice la extracción del mencionado forestal, solicitando la reposición del mismo por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable..."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, a la Sra. Czarmeci María Inés, DNI N° 20125.055, de un forestal perteneciente a la especie Crespón, ubicado en calle Pedro Pardo N° 121, quedando a

cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*).

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 02 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 653

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE 15839-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la verificación del estado de dos forestales pertenecientes a la especie CEIBO, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Cebiles N° 120.

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de un forestal, efectuado por la Sra. Montenegro Francisca, DNI N° 5.504.699;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie Ceibo de gran porte;

QUE, del referido Informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de PODA ya que sus inmensas ramas tocan y cubren cables y postes del alumbrado, corriendo las mismas riesgo de caer;

QUE, a fs. 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA el pedido de poda de formación de los mencionados forestales a fin de evitar futuros accidentes y accidentados;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA DE FORMACION de los dos mencionados forestales, a la Sra. Montenegro Francisca, DNI N° 5.504.699, a realizar trabajos de PODA, pertenecientes a la especie CEIBO, ubicados en B° Tres Cerritos, calle Los Cebiles N° 120, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 28 de septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 023

SECRETARIA DE TURISMO

VISTO que mediante Decreto N° 0415/17 se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaria de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE dado que a esta Secretaria ingresan y egresan actuaciones administrativas, desde diferentes dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, resulta necesario simplificar el movimiento de los mismos;

QUE es indispensable delegar la firma de pases de carácter rutinario, a los fines de dar mayor celeridad a los trámites administrativos que se encuentran para su análisis e informe en esta dependencia;

QUE por los motivos expuestos, en cumplimiento de la norma administrativa debe emitirse el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR al Subsecretario de Coordinación General Sr. Alejandro Cha Usandivaras D.N.I. N° 16.000.954, a firmar los pases

de informes en los expedientes que contengan trámites rutinarios, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR de la presente Resolución al funcionario mencionado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3.- TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PEÑA

SALTA, 28 de septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 024

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62428-SG-2017

VISTO que el Señor, Oscar R. Pérez, CEO de FERITUR, solicita se declare de Interés Turístico Municipal, a la Feria de Turismo "FERITUR", a realizarse durante los días 20 al 26 de noviembre, en el Centro de convenciones de la provincia de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE la realización de FERITUR, tendrá como objetivo destacar el énfasis de nuestra profunda Fé católica, expresada a través de la realización de la 1° Cumbre Municipal y Regional de Turismo Religioso y Cultural;

QUE el desarrollo del FERITUR será además el ámbito propicio para la realización y armado del calendario de Fiestas Patronales y eventos tradicionales de la provincia;

QUE además, contará con encuentros gastronómicos, degustación y ventas de vinos regionales, encuentros carnestolendos, fondas de comidas y degustación de vinos regionales;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo, apoyar e incentivar la promoción del turismo receptivo, desarrollando la oferta turística de la Ciudad de Salta;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, a la Feria de Turismo "FERITUR", por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR al Señor Oscar R. Pérez con domicilio en calle Alvarado 537 -2° Piso- oficina 10/11, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEÑA

SALTA, 28 de septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 025

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58963-SG-2017

VISTO la Resolución N° 022 emitida por la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha consignado erróneamente el cargo del Sr. Alejandro Cha Usandivaras, por lo que resulta necesario subsanarse el error involuntario en la mencionada Resolución;

QUE por los motivos expuestos, en cumplimiento de la norma administrativa debe emitirse el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR el cargo consignado en el ARTÍCULO N° 1° de la Resolución N° 022/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR** al Subsecretario de Coordinación General Sr. Alejandro Cha Usandivaras D.N.I. N° 16.000.954, como **RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA MAESTRA** de esta Secretaría, asignada por Decreto N° 1030/17, por los motivos enunciados en el considerando.-"

ARTÍCULO 2.- TOMAR razón Tribunal de Cuentas, las Secretarías de Hacienda y de Turismo, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PEÑA

SALTA, 12 de SEPTIEMBRE de 2017

RESOLUCION N° 001

SUBSECRETARÍA DE CULTURA

EXPT.E. N° 54754-SG-2017

VISTO la Ordenanza N° 15098, la que crea el Programa "Arte y Cultura en los Barrios", y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha Ordenanza en su Art. 1 expresa que el programa tiene por objeto la realización de talleres de promoción artística y cultural en las disciplinas de música, danzas, artes, plásticas, teatro y toda otra manifestación relacionada al arte y a la cultura;

QUE en su Art. 5 manifiesta que el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la reglamentación para la convocatoria, inscripción y selección e las personas interesadas en dictar los talleres en el marco del programa;

QUE se dicta el Decreto N° 0967/17, que reglamenta la mencionada Ordenanza;

QUE en su Art. 2 manifiesta que la autoridad de Aplicación a cargo de la implementación y ejecución del programa será la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General;

QUE en su Art. 7 expresa que las personas que hayan cumplido los requisitos de inscripción, serán entrevistadas personalmente por una comisión especial integrada por el Coordinador del Programa y un funcionario designado de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR Coordinador del Programa "Arte y Cultura en los Barrios", al agente municipal Sr. Andrés Justiniano Sierra- DNI N° 25.260.454;

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la funcionaria mencionada en el artículo anterior no percibirá retribución alguna siendo sus funciones complementarias a las otorgadas por su respectivo Decreto de designación;

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Hacienda y Secretaría General, con sus respectivas dependencias;

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Gallo Puló

SALTA, 18 DE SEPTIEMBRE

RESOLUCIÓN N° 002

SUBSECRETARÍA DE CULTURA

REFERENCIA: Expediente N° 54754-SG-2017

VISTO la Ordenanza N°15098/16, la que crea el Programa "Arte y Cultura en los Barrios", y

CONSIDERANDO:

QUE dicha Ordenanza en su Art.1 expresa que el programa tiene por objeto la realización de talleres de promoción artística y cultural en las disciplinas de música, danzas, artes plásticas, teatro y toda otra manifestación relacionada al arte y la cultura;

QUE en su Art.5 manifiesta que el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la reglamentación para la convocatoria, inscripción y selección de las personas interesadas en dictar los talleres en el marco del programa;

QUE se dictó el decreto N° 0967/17, que reglamenta la mencionada Ordenanza;

QUE en su Art. 2 manifiesta que la Autoridad de Aplicación a cargo de la implementación y ejecución del programa será la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General;

QUE en su Art. 7 expresa una vez inscriptos y entrevistados los postulantes, la Autoridad de Aplicación determinará la nómina de los postulantes y talleres aprobados;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DETERMINAR la nómina de postulantes y talleres seleccionados para la implementación del programa, la cual forman parte integrante de la presente en el Anexo I;

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y General, con sus respectivas dependencias;

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gallo Puló
VER ANEXO

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

SALTA, 03 OCT 2017

DECRETO N° 1098 _____
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-4859/16 y por cuerdas separadas expedientes varios.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15355, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. _____

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 03 OCT 2017

ORDENANZA N° 15355.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 4859/16 y otros que corren por cuerda separada, 135-1144/17; 135-1745/17; 135-3031/17; 135-2977/17; 135-2965/17; 135-2208/17; 135-0122/17; 135-0287/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 19.285, 27.418, 10.214, 104.399, 47.483, 87.333.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula número 163.780.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 10.379, 6.457.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2017, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10428.-

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SALTA, 03 OCT 2017

DECRETO N° 1099 _____
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-4860/16 y agregado por cuerda separada 135-2916/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15356, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. _____

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 03 OCT 2017

ORDENANZA N° 15356.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 4860/16 y otro que corre por cuerda separada 135-2916/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- a. Párraga, Mario Enrique: Nicho N° 158 - Galería 9ª - Fila 3ª - Pabellón "C" y Nicho N° 387 - Galería 5ª - Fila 2ª - Pabellón "B", ambos del cementerio San Antonio de Padua;
- b. Naser, Mónica Viviana: Nicho N° 2073 - Sección "P" - Fila 3ª del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10429.-

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SALTA, 03 OCT 2017

DECRETO N° 1100 _____
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0160/17 y agregado por cuerda separada 135-3216/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15357, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. _____

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 03 OCT 2017

ORDENANZA N° 15357.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0160/17 y otro que corre por cuerda separada 135-3216/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, Tasa de Actuación Administrativa y Comunicación por cierre fuera de término, al padrón comercial N° 20284244088-0.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, al padrón comercial N° 74.966-0.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10435.-

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SALTA, 03 OCT 2017

DECRETO N° 1101

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-4714/17 y otros que corren por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15358, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 03 OCT 2017

ORDENANZA N°15358.-

Ref.: Expte. C° N° 135-4714/17 y otros que corren por cuerda separada, 135-1842/17, 135-2155/17, 135-3375/17.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio LPZ605, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso "i", del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio JPA902.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%), la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios OYG720, MGH805.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2017, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al dominio mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10437.-

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SALTA, 03 OCT 2017

DECRETO N° 1102

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-4645/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15359, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 03 OCT 2017

ORDENANZA N° 15359.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4645/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago, en concepto de Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos, establecido en el CAPITULO II, artículo 6º de la Ordenanza N° 15.210, a la Cámara de Comercio Exterior de Salta por la realización de la 23º Feria Internacional del Norte Argentino "Ferinoa 2017", a realizarse en la ciudad de Salta entre el 09 y 16 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10436.-

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 428 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3817/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la elaboración de un anteproyecto ejecutivo para llevar a cabo la obra de construcción de un puente para el tránsito vehicular sobre el río Arenales para unir la avenida Cornelio Saavedra con la calle Ayacucho, generando una vía alternativa de circulación que conecte de forma más fluida la zona sur con el centro de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 429 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -4127/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la señalización de la prioridad de paso correspondiente en la rotonda de avenida Bolivia, frente al Aero Club Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 430 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 4360/17; 135-4578/17; 135-4531/17 y 135-4335/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, proceda a la colocación de semáforos en las siguientes arterias:

- a) Avenida Santos Discépolo, en su intersección con las avenidas Felipe Varela e Ingenieros;
- b) Intersección de avenida Arenales y calle Luis Patrón Costas;
- c) Intersección de calle Miguel Azcuénaga y Olavarría.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que disponga la reactivación del semáforo ubicado en la intersección de calles Facundo de Zuviria y General Arenales.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 431 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 4415/17; 135-4022/17 y 135-4583/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de carteles nomencladores con los nombres, numeración y sentido de las arterias en los barrios Santa Lucía, Solidaridad, Autódromo, María Ester, Docente Sur 300 viviendas y Grand Bourg.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 432 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -4465/17.-

VISTO

El Decreto Provincial N° 2.574/14, que crea el régimen del boleto gratuito, de implementación en el marco de la prestación del servicio gratuito provincial de transporte automotor de pasajeros; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto referido en su artículo 2º establece que: "...serán beneficiarios los estudiantes regulares de los niveles inicial, primario, secundario y terciario pertenecientes a las instituciones educativas públicas y privadas, con o sin aporte estatal, que integran el sistema educativo provincial, como así también los estudiantes regulares de las universidades públicas y privadas radicadas en la provincia de Salta"...

Que, el Instituto Superior de la Motricidad y el Deporte (ISMODE), es una institución de formación superior no universitaria, que tiene como finalidad la formación, capacitación e investigación en el área de la educación, instrucción física, el deporte, la recreación, el turismo y las ciencias aplicadas a estos;

Que, los alumnos regulares del Instituto N° 8185 "Nuestra Señora del Valle", fueron beneficiados con el régimen del boleto gratuito desde que se implementó el mismo, hasta que recientemente, sin motivo alguno, fueron excluidos;

Que, el instituto cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para que sus alumnos regulares sean beneficiarios del régimen del boleto gratuito;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Sociedad Anónima de Transporte Automotor- S.A.E.T.A. - que realice las gestiones necesarias a efecto de reincorporar a los alumnos regulares del Instituto Superior de la Motricidad y el Deporte N° 8185 "Nuestra Señora del Valle", al régimen del boleto gratuito establecido por Decreto Provincial N° 2.574/14.

ARTÍCULO 2º.- CUMPLIDO, remitir las presentes actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 433 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4576/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., normalice el suministro de agua corriente en villa Luján.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 434 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4579/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado y limpieza de los espacios públicos de barrio Timoteo I.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 435 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4582/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, habilite para el uso público los baños de plaza España, ubicada en calle Coronel Suárez, entre avenidas Entre Ríos y Juan Domingo Perón.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 436 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 4590/17; 135-4592/17 y 135-4594/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la realización de las siguientes obras y acciones:

- Reparación y mantenimiento periódico de los aparatos de gimnasia de la plaza Julio Espinosa, ubicada entre calles Walter Adet, Día del Himno Nacional Argentino, Julio Espinosa y Carlos Xamena de barrio Democracia;
- Limpieza de los espacios de uso público situados en avenidas Antonio Nella Castro y calle Guillermo Velarde Mors de los barrios San Ignacio y San Alfonso, respectivamente;
- Limpieza de la boca de tormenta que se encuentra en la rotonda de la avenida Santos Discépolo y calle Río de las Piedras.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 437 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4593/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de nivelación, compactación y enripiado de las calles de barrio Norte Grande.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 438 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 4595/17 y 135 - 4624/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute la obra de repavimentación de las siguientes arterias:

- a) Calle Joaquín V. González, desde Ruta N° 26 hasta avenida Santos Discépolo;
- b) Calles Devoto, Senador Morón y Lomas de Zamora de barrio San Ramón.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 439 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4612/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de luminarias y aparatos de gimnasia en la plaza ubicada entre calles Lago de los Cisnes y Río Iguazú de barrio Apolinario Saravia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 440 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 4622/17 y 135-4610/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute la construcción de cordón cuneta en las arterias de los siguientes barrios:

- a) Ampliación Virgen del Rosario de San Nicolás, manzana 424 E;
- b) Finca Los Chañares;
- c) CO.PO.SAL.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 441 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4623/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de luminarias a orillas del canal oeste; entre calles Lomas de Zamora y Senador Morón de barrio San Ramón de la zona oeste alta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 442 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4639/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute la obra de pavimentación de las calles de los barrios Cooperativa 20 de Febrero y 15 de Febrero, zona norte.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 446 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4859/17.-

Autor: Cjal. Andrés Suriani.-

VISTO

La necesidad de respaldar las actividades sociales que apunten a reconocer el esfuerzo dedicado a la educación de nuestros niños; y

CONSIDERANDO

Que, en épocas de ausencia generalizada de compromiso con las nobles tareas de la enseñanza, las maestras que optan por redoblar sus esfuerzos y sacrificarse por brindar una educación de excelencia a sus alumnos merecen ser reconocidas;

Que, el hecho de mantener y concretar el firme propósito de inculcar valores y virtudes a nuestros niños, representa el único camino para que el día de mañana nuestra sociedad cuente con ciudadanos responsables, solidarios y con un proyecto de vida digno;

Que, en efecto, las maestras de villa San Antonio, han sabido cumplir acabadamente con esas premisas de dedicación y esfuerzo en pos de la formación de sus alumnos y serán reconocidas a través del Primer Homenaje a las maestras de villa San Antonio, a desarrollarse con motivo del Día del Maestro el próximo domingo 10 de Septiembre a hs. 20, en la intersección de calle Florida y Av. Independencia, oportunidad en la que se realizará un agasajo a las docentes y otros invitados, estimando un número de alrededor de 500 asistentes;

Que, la iniciativa será llevada a cabo por niños y vecinos de la comunidad de villa San Antonio, coordinados por el vecino Horacio Chuchuy, quien detenta un amplio currículum de actividades desplegadas en beneficio del barrio en cuestión;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Primer Homenaje a las Maestras de villa San Antonio, por su entrega a la educación y formación de los niños del barrio, a llevarse a cabo el domingo 10 de Septiembre a horas 20:00, en la intersección de calle Florida y Av. Independencia.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al Sr. Horacio Chuchuy.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 447 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4890/17.-

Autor: Cjal. Gastón Guillermo Galindez.-

VISTO

La necesidad de mejorar la circulación de avenida Fuerza Aérea de barrio Ciudad del Milagro; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada avenida cuenta con dos arterias de circulación vehicular, pero una de ellas nunca fue pavimentada ni habilitada para su uso;

Que, es imprescindible brindar un acceso ágil y con mayor seguridad de tránsito al barrio Ciudad del Milagro, más aún cuando la mencionada avenida es colindante con la Universidad Nacional de Salta, con el enorme afluente de estudiantes y público en general que transita la zona;

Que, a los fines de su puesta en valor, mejoramiento y generando un espacio de reconocimiento a personalidades científicas destacadas y reconocidas, es que sería oportuno y de relevancia la creación del "Paseo del Científico", con la colocación de bustos o esculturas en honor a los científicos que se designen sobre la platibanda de la avenida Fuerza Aérea;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, se proceda a la pavimentación de la arteria faltante en avenida Fuerza Aérea entre avenidas Héroes de la Patria y 17 de Junio de barrio Ciudad del Milagro, así como la construcción de la correspondiente platibanda.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la creación de un espacio de reconocimiento, denominado "Paseo del Científico", a través de la instauración de bustos sobre platibanda, en honor a personalidades científicas destacadas y reconocidas.

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR la Resolución N° 320/17 C.D.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 448 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4942/17.-

Autora: Cjal. Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

El primer festival denominado "Artes Marciales San Martinianas" a desarrollarse el día viernes 8 de setiembre a las 21:00 horas, en el Club Social General San Martín de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado festival de boxeo, incluye peleas combinadas de diferentes artes marciales como el kick boxing, judo, jiu-jitsu y tiene como fin el encuentro de importantes pugilistas masculinos y femeninos, profesionales, amateurs y alumnos de diferentes gimnasios especializados de nuestra ciudad;

Que, en este sentido el deporte en su más amplio sentido, contemplando a las artes marciales, es una herramienta fundamental para la integración juvenil por lo que es de gran importancia el apoyo a estas manifestaciones deportivas y de acción comunitaria para promover estilos de vida saludables en los jóvenes que los aleje de los conflictos sociales, como las drogas y la violencia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el primer festival denominado "Artes Marciales San Martinianas", que se desarrollará el viernes 8 de setiembre a las 21:00 horas, en el Club Social General San Martín de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 449 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4945/17.-

Autores: Cjales. Ángel Horacio Ortiz, Mario Enrique Moreno Ovalle, Cristina Inés Foffani, Alberto Salim, Noelia Lihue Figueroa y Gustavo Adolfo Serralta.-

VISTO

La invitación cursada por el Decano de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta - UCASAL, Cr. Federico Guijarro Jiménez; y

CONSIDERANDO

Que, entre el 07 y 08 de setiembre del corriente año se realizará en Salta el VI Congreso de Economía UCASAL - "La Argentina de hoy: Entre lo Correcto y lo necesario";

Que, el congreso convoca a especialistas de diferentes puntos del país para analizar las variables políticas y económicas de la actualidad;

Que, participarán destacados expositores del ámbito de la economía y la política; entre ellos, el Periodista Claudio Fantini, el Consultor Económico Financiero Marcelo Romano, el Dr. Héctor Arese, el Geólogo y Dr. en Ciencias Geológicas Ricardo Alonso, el Lic. en Sociología Félix Bonorino, el Lic. Francisco Müller y el C.P.N. Roberto Dib Ashur;

Que, este encuentro contará con paneles especializados y se debatirá sobre el comercio y la producción, sector agropecuario, minería y la realidad del norte desde la perspectiva de economistas locales;

Que, asimismo se analizarán las variables económicas y políticas de los ámbitos internacional, nacional, regional y local, y su impacto en las posibilidades de desarrollo económico y mejora de la calidad de vida de las comunidades;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el VI Congreso de Economía de la Universidad Católica de Salta - UCASAL "La Argentina de hoy: Entre lo correcto y lo necesario", organizado por la **Facultad de Economía y Administración** de la Universidad Católica de Salta, a llevarse a cabo entre el 07 y 08 de setiembre del corriente año en la sede de la Fundación Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al Decano de la Facultad de Economía y Administración de la UCASAL.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 450 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 4944/17 y 135 - 4042/17.-

Autores: Cjales. Jesús David Battaglia Leiva, Mario Enrique Moreno Ovalle, Romina Inés Arroyo, Noelia Lihue Figueroa, Ángela Di Bez y Gustavo Adolfo Serralta.-

VISTO

La presentación realizada por los señores Rodrigo Gastón Manresa y Juan Carlos Yapur, mediante expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicitan se declare de interés municipal el evento tecnológico sin fines de lucro denominado "Software Freedom Day", a llevarse a cabo el día 27 de septiembre del presente año en las instalaciones del Instituto Superior 6001 General Manuel Belgrano de la ciudad de Salta;

Que, a dicho evento también se lo conoce como el Día del Software Libre o Día Mundial del Software Libre y fue creado en el año 2004. Se celebra en más de 60 países de todo el mundo, por lo que se ha instaurado como fecha de celebración a nivel mundial del Día de la Libertad de Software el tercer sábado de septiembre de cada año;

Que, tiene el objetivo de brindar charlas y talleres a cargo de especialistas sobre software libre educativo;

Que, es una celebración anual a nivel mundial, de educación pública, no solo para celebrar las virtudes de este tipo de software, sino para promover su uso para el beneficio del público;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el evento tecnológico denominado "Software Freedom Day", que se realizará el día 27 de septiembre del corriente en las instalaciones del Instituto Superior 6001 General Manuel Belgrano de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al coordinador del evento, profesor Rodrigo Gastón Manresa.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 451 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4884/17.-

Autores: Cjales. Mario Enrique Moreno Ovalle; Gustavo Adolfo Serralta; Noelia Lihue Figueroa; Alberto Salim; Virginia Cornejo; Cristina Foffani y Angel Ortiz.-

VISTO

La presentación realizada por el Director General de Organización Comunitaria de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal el festival solidario denominado "Por los Niños con Capacidades Diferentes", a llevarse a cabo el día 17 de septiembre del presente año, en el anfiteatro del parque San Martín de la ciudad de Salta;

Que, el evento es organizado por el grupo de madres de niños con capacidades diferentes, denominado "Las Mamás de Caminemos" y la Dirección General de Organización Comunitaria de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

Que, en el festival actuarán distintos grupos musicales y se realizarán diversas actividades;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al festival solidario denominado "Por los Niños con Capacidades Diferentes", organizado por el grupo de madres "Las Mamás de Caminemos", que se realizará el día 17 de septiembre del corriente, en el Anfiteatro del parque San Martín de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a la organización "Las Mamás de Caminemos".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 452 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4575/17.-

VISTO

La presentación efectuada por el Director General de Organización Comunitaria - Coordinación de Intendencia de la Municipalidad de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal al 2° Encuentro Nacional de Mini Básquet "Pajarito Durgale", organizado por club El Tribuno Básquet, a realizarse los días 9 y 10 de septiembre del corriente en el complejo Nicolás Vitale de nuestra ciudad;

Que, en dicho encuentro participarán las provincias de Salta, Buenos Aires, Tucumán, Jujuy, Córdoba, Santa Fe y Chaco;

Que, el club El Tribuno trabaja desde hace más de 30 años con niños, incentivando el deporte mediante el entrenamiento permanente, constituyendo un importante centro de participación, desarrollo social y contención;

Que, actualmente cuenta con más de 300 chicos, siendo el único club salteño que presenta dos equipos por cada categoría en los torneos organizados por la Asociación Salteña de Básquet;

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal al 2° Encuentro Nacional de Mini Básquet "Pajarito Durgale", organizado por club El Tribuno Básquet, a realizarse los días 9 y 10 de septiembre del corriente año en el complejo Nicolás Vitale.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución al Club El Tribuno Básquet.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 453 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4123/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la pavimentación de las arterias por las que circula el corredor 7D del transporte público de pasajeros en los barrios Democracia, Coposal, Primera Junta, Libertad y Justicia.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 454 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4591/17.-

VISTO

El servicio voluntario que brindan dirigentes en las distintas zonas de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, el voluntariado es un servicio que brindan muchos salteños a través de tareas deportivas, sociales, culturales;

Que, ejemplo de esa incansable labor lo representa la señora Olga Celia Lezcano, quien, a pesar de estar jubilada, realiza tareas comunitarias y presta servicios a los que más los necesitan en su zona;

Que, la señora Lezcano formó parte de distintos organismos de nuestra ciudad, fue miembro de la Federación de Centros Vecinales; del Consejo Asesor de la extensión de la Universidad Nacional de Salta durante el año 2013; de la comisión de creación del Programa Jefes y Jefas de Hogar; y socia fundadora de Bomberos Voluntarios de la zona sureste "Portal de los Andes". Asimismo, integró los consejos asesores sanitarios de los centros de salud de la zona sureste, entre otros;

Que, Olga es una mujer que se capacita constantemente para continuar con su ayuda a niños, jóvenes y mujeres en estado de vulnerabilidad, dedicando parte importante de su tiempo a una labor que, a diario y de manera silenciosa, realiza sin esperar nada a cambio;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR reconocimiento a la labor que realiza la dirigente social, señora Olga Celia Lezcano, por su compromiso y entrega en pos del bien común.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la señora Olga Celia Lezcano.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 455 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4649/17.-

VISTO

Las dificultades que enfrentan las personas que padecen problemas de salud crónicos; y

CONSIDERANDO

Que, uno de los retos a los que deben enfrentarse las personas que padecen de diabetes mellitus tipo 1 o 2, epilepsia, asma, Alzheimer, entre otras, es poder ser atendidas correctamente cuando sufren alguna situación de emergencia en la vía pública;

Que, en estos casos es fundamental una asistencia primaria adecuada que contemple la ayuda precisa, a fin de evitar un estado de coma, un daño mayor a la salud e incluso, salvar vidas;

Que, en este sentido, es necesario multiplicar los cursos de capacitación en primeros auxilios que brindan a los vecinos tanto el Sistema de Atención Médica para Emergencias y Catástrofes (SAMEC), como el área de Emergencia y Prevención del municipio, incorporando especificaciones que tengan en cuenta estas problemáticas de salud;

Que, esto permitirá actuar de manera eficaz frente a situaciones de crisis como hipoglucemia, convulsiones, u otras, ya que la identificación señalará su condición de salud, su nombre y teléfono de contacto para emergencias. Esto, además, permitirá, que aquel que se contacte con el servicio de emergencia 911, pueda informar y recibir instrucciones hasta tanto llegue el personal médico;

Que, estos elementos, sumados a una campaña de concientización para la comunidad en general y para el ámbito educativo en especial, ayudarán a las personas que sufren enfermedades crónicas a que estén más y mejor cuidadas, y protegidas ante cualquier contingencia fuera de su domicilio;

Que, es importante destacar el trabajo que realiza en este sentido la Fundación Juntos a la Par Diabetes 1, institución que propicia acciones de concientización de la comunidad y ha propuesto el uso de estos identificadores;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta que, a través del área correspondiente, instrumente las medidas necesarias para facilitar de forma gratuita, identificadores a través de tarjetas, pulseras o colgantes, a los que puedan acceder de manera voluntaria y sin costo las personas que lo requieran, por padecer problemas de salud crónicos tales como diabetes mellitus tipo 1 o 2, epilepsia, asma, Alzheimer, entre otras.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta que, a través del Sistema de Atención Médica para Emergencias y Catástrofes (SAMEC), se incrementen los cursos en primeros auxilios para la comunidad en general y se incorpore capacitación específica para tratar casos de emergencia de personas que padecen epilepsia, diabetes de tipo 1 o 2, asma u otras que se consideren necesarias.

ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR al Ministerio de Educación de la provincia de Salta que instrumente las acciones necesarias para capacitar a la comunidad educativa en relación a esta temática.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 456 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4657/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación y mantenimiento periódico de los juegos infantiles ubicados en el parque San Martín.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 457 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4658/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el riego diario con camión cisterna, de las arterias de los barrios Scalabrini Ortiz, Manantial Sur y La Paz, por las que circulan los corredores 7C, 7D y 7F del transporte urbano público de pasajeros.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 458 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4692/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga, previo estudio de factibilidad, la canalización y construcción de desagüe pluvial de la zona inundable aledaña al terraplén de la vía ferroviaria, a la altura de la escuela América Latina de villa Los Sauces.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 459 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4720/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en los espacios verdes situados en el ingreso al barrio Santa Lucía y sobre ambos lados de la avenida Solís Pizarro, en todo el trayecto del canal que atraviesa los barrios Santa Lucía y Solís Pizarro, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen sus podas o extracción de raíz, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 7.060 y sus modificatorias, Código de Protección a los Espacios Verdes Públicos. En caso de proceder al retiro de los ejemplares, deberá reemplazarse por especies que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 460 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4733/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice la obra de pavimentación de la calle Nicolás Medina al 100, entre avenida Hipólito Yrigoyen y calle Ambrosetti de villa El Sol.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 461 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4756/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las tareas de sellado y mantenimiento de juntas de las calles pavimentadas de la Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 462 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4764/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la apertura, nivelado y enripiado de la avenida Costanera, desde avenida Paraguay hasta calle Polonia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 463 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4771/17, 135 - 4772/17, 135 - 4775/17 y 135 - 4776/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de reparación de pavimento en las siguientes arterias:

- Calle Los Eucaliptos N° 70 de barrio Tres Cerritos;
- Calle Los Tarcos N° 40 de barrio Tres Cerritos;
- Calle Mar Chiquita al 2200 de barrio Morosini;
- Recorrido del transporte público de pasajeros en barrio Palmeritas I.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 464 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4780/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Cronograma de trabajos proyectados para el desmalezado y limpieza de los canales de desagües de la Ciudad, remitiendo detalle;
- Si las tareas son realizadas por administración o por contrataciones;
- Modalidad de contratación y empresas o cooperativas responsables, montos presupuestados, cantidad de personal afectado a los trabajos, tramos de canales asignados a cada empresa o cooperativa y cronograma de trabajos a ejecutar por las mismas;
- Cantidad de metros lineales ejecutados por la Municipalidad;
- Cantidad de metros lineales que están a cargo de la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F., indicando los tramos y canales respectivos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS
